RESOLUCIÓN No 0034
(25 de ENERO de 2020)

"POR MEDIO DELCUAL SE ORDENA LA ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO".

EL INSPECTOR DE POLICIA DE L MUNCIPIO DE CORINTO CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el código de Policía le y 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito con radicado No 0136 del 21 de ENERO de 2020, de la oficina de archivo y correspondencia de la alcaldía municipal, el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, en su condición de representante legal de la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, identificada con el Nit, No 890.306.920-5 jurisdicción del municipio de Corinto, solicito ACCION POLICIVA POR OCUPACION DE HECHO, se restituya el inmueble, desalojando a las personas o a la persona que allí se encuentren, en contra de personas indeterminadas del CABILDO PAEZ DE CORINTO CAUCA, quien solicita que previo los tramites del artículo 15 de la ley 905, y el decreto reglamentario 992 de 1930, se restituya el inmueble, desalojando a las personas que allí se encuentren.

SEGUNDO: el querellante amparo su solicitud en los siguientes hechos.

1: De acuerdo con las ACCION POLICIVA POR OCUPACION DE HECHO, se tiene probado y cierto que SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS es propietaria y poseedora material del predio hacienda GRANADTIA identificado con matricula inmobiliaria No 124-4926, 124-4927 y 124-4928, de la oficina de registros Públicos de Caloto, adquiridos por medio de escritura 2354 del 19 de JULIO de 1984, predios rurales cultivados en caña y ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de corinto Cauca.

2: SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS ha ejercido los derechos inherentes a la propiedad, como lo son los actos de dominio y posesión del predio anteriormente identificado, sin embargo, como la Inspección conoce, que algunas áreas específicas tienen construcciones de cambuches, donde pernotan personas que están actualmente invadiendo propiedad privada, lo anterior hace que el dueño no pueda explotar económicamente el bien inmueble, porque los invasores salen a atacar sus funcionarios e impiden trabajos sobre propiedad privada; en ocasiones sus funcionarios han sido atacados con explosivos artesanales y piedras o en ocasiones amenazan a sus funcionarios con machetes o con la quema de la maquinaria, hasta han atacado a la fuerza pública, como se ha informado por los medios de comunicación.

Escaneado con CamScanner

3: de conformidad con las pruebas se evidencia en las imágenes de localización de las suertes invadidas con coordenadas, los cuales se anexan al expediente para que se parte integra de la presente resolución.

ACTUACIONES

1.- Mediante resolución No 0025 del 22 de ENERO de 2020, este despacho admitió querella de amparo Policivo y lanzamiento por Perturbación a la Propiedad, en ella se ordenó la realización de la Inspección Ocular.

2.- en la inspección Ocular se manifestó:
INSPECCIÓN OCULAR:
Siendo las 10:00 AM. del día 25 de ENERO del 2020, en compañía del señor LUIS CARLOS NOSCUE, secretario de la Inspección de Policía y Tránsito de Corinto Cauca, se dio inicio a la inspección ocular en los terrenos de la sociedad SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS., en la hacienda GRANADITA, Con el fin de dar a conocer la resolución No 0025 del 22 de ENERO de 2020, en la que se admite la querella DE ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, Interpuesta por el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, en calidad de representante legal del SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, hacienda GRANADITA, en dicho lugar se encontraron unos indígenas que no se quisieron identificar solo dijeron que pertenecía al resguardo de Páez de Corinto Cauca, se les comunicó que si tenía un documento que los autorizara para estar en dichos terrenos o que si tenía el permiso del dueño de la hacienda GRANADITA, como no quisieron recibir la resolución ni la notificación, se pegó en un cambuche, se dejó el registro fotográfico, se hicieron unas tomas fotografías con el fin de verificar que efectivamente están invadiendo la hacienda en mención, en la inspección ocular se pudo verificar que efectivamente los predios de la hacienda GRANADITA, de la sociedad SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, se encuentran invadidos, por parte de indígenas pertenecientes al Cabildo Indígena del Resguardo Páez de Corinto Cauca, con 7 Cambuches hechos con guadua y recubiertos con plástico negro, se pudo verificar que en predios de las haciendas antes mencionadas, están quemando caña y cortándola, como pastoreando ganado en las suertes 7A, 7E, 10 Y 11, en dicha diligencia se dejó la resolución y notificación pegada en un cambuche y como tal se dejó el registro fotográfico, del procedimiento realizado, en la que se admite la querella de ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO.
En dicha inspección Ocular, se pudo verificar que tienen cambuches construidos en guadua, cubiertos con plástico negro, se pudo evidenciar que tiene unos animales vacunos pastoreando en los predios de las haciendas GRANADITA, se pudo verificar que en los terrenos de estas haciendas han hecho unas quemas de cañas y daños a las misma un total de 247 hectáreas
Del procedimiento realizado se deja constancia del registro fotográfico, se anexa las evidencias fotográficas, que demuestran que efectivamente están invadiendo los predios de SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS.
Siendo las 10: 50 A. M. se da por terminada la inspección ocular.

Escaneado con CamScanner

3.- Se anexa las evidencias fotográficas, informe de la Inspección ocular, que se da fe de lo actuado, las cuales hacen parte integra de este expediente.

DEL TRAMITE

De conformidad con la ley 1801 de 29 de julio de 2016, Código Nacional de policía y Convivencia, el cual establece en su artículo 79 lo siguiente:

"ARTICULO 79. Ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles, Para ejercer la acción de policía en el caso de perturbación de los derechos que trata este titulo, las siguientes personas podrán instaurar querella ante el Inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este código:

4- El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares de las servidumbres.
5- Las entidades de derecho público.
6- Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

Parágrafo 1°. En el procedimiento de perturbación por ocupación de hecho se ord3enara el desalojo del ocupante de hecho si fuere necesario o que las cosas vuelvan al estado que antes tenía. El desalojo se deberá efectuar dentro de las 24c horas siguientes a la orden.
Parágrafo 2°. En estos procedimientos se deberá comunicar al propietario inscrito la iniciación de ellos sin perjuicio de que se lleve a cabo la diligencia prevista.
Parágrafo 3°. La superintendencia de Notariado y Registro, El Instituto Agustín Codazzi y las administraciones municipales, deberán suministrar la información solicitada, de manera inmediata y gratuita a las autoridades de policía.
El recurso de apelación se concederá en el efecto devolutivo.
Parágrafo 4°. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, excepcionalmente debe suspenderse la audiencia pública, la autoridad competente decretara el statu quo sobre los bienes objeto de la misma, dejando constancia y registro documental, fijando fecha y hora para su reanudación."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho considera que debe decretarse el lanzamiento por Ocupación de hecho del predio *hacienda GRANADTIA identificado con matricula inmobiliaria No 124-4926, 124-4927 y 124-4928, de la oficina de registros Públicos de Caloto, adquiridos por medio de escritura 2354 del 19 de JULIO de 1984*, en contra de personas indeterminadas indígenas pertenecientes al Cabildo indígena Resguardo Páez de corinto Cauca, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa se realizó la respectiva inspección ocular y notificación a los querellados para que ejerciera su defensa.

Escaneado con CamScanner

Al estudiar las pruebas aportadas en la querella y la Inspección ocular, se concluye que no existe motivo legal por el cual se debe proteger el derecho de posesión a los querellados.

Dentro del proceso obran como pruebas los documentos Aportados por el querellante y el informe de la inspección Ocular con el respectivo soporte fotográfico, realizado por el inspector de policía.
Además de lo anterior el lanzamiento por ocupación de hecho solicitado por el querellante, consiste en una ampliación a la protección de amparos anteriormente decretados a favor del querellante por hechos parecidos.

Finalmente, el código de policía en el artículo 79 y siguientes hablan del ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles, en el capítulo II hace referencia a las Medidas correctivas y el artículo 190 establece lo siguiente:

"Restitución y protección de bienes inmuebles. Consiste en devolver la posesión o tenencia a quien tiene el legítimo derecho sobre los bienes inmuebles de particulares, baldíos, fiscales, de uso público, área protegida y de especial importancia ecológica, bienes de empresas destinados a servicios públicos cuando hayan sido ocupados o perturbados por vías de hecho."

Que en razón a lo anterior este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO, solicitado por el señor *JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, en su condición de representante legal de la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, identificada con el Nit, No 890.306.920-5* de la oficina de Instrumentos Públicos de Caloto, quien solicito *ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO*, en contra de personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por cuanto reúne los requisitos estipulados por la ley. Para exigir dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, del artículo anterior ORDENESE a los querellados personas Indeterminadas suspender la ocupación de hecho del inmueble previamente identificado un lote de terreno denominado HACIENDA GRANADITA, a fin de hacer entrega del mismo a los querellantes, el cual deberán entregar retirando el ganado que están pastoreando en las suertes antes descritas.

ARTICULO TERCERO: Esta orden deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días siguientes de la ejecutoria de la presente Resolución.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO CUARTO: Si alguno de los querellados incumpliere la orden señalada en esta resolución se procederá a esta ejecución por parte del inspector de policía municipal con el uso de la fuerza pública, por medio de la cual se realizará el desalojo, para que los querellantes con sus propios medios inicien el respectivo desalojo del ganado que se encuentre pastoreando en las suertes antes descritas, y cualquier elemento que afecte el dominio de los propietarios.

ARTICULO QUINTO: Disponer que una vez surtida la diligencia y desocupado el inmueble en cuestión, este le sea restituido al querellante la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, con Nit. 890.306.920-5, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, y solicitar de manera comedida se estudie la posibilidad de la permanencia de la Policía nacional en el lugar, para evitar futuras ocupaciones y daños inmediatos después del desalojo.

ARTICULO SEXTO: oficiar para lo de su competencia a las entidades que a continuación se mencionan para estar prestas en el momento en que se inicie el desalojo con el fin de garantizar el debido proceso:

14. Defensoría del pueblo nivel nacional y departamental.
15. Personería Municipal de corinto.
16. Comisaria de Familia.
17. ICBF.
18. Secretaria de Salud municipal.
19. Gerente ESE NORTE DOS.
20. Coordinador hospital Local Harold Eder.
21. Comandante cuerpo de bomberos:
22. Coordinador cruz roja corinto.
23. Ejército Nacional Acantonado en Corinto.
24. Jefe Oficina de Planeación Corinto.
25. Coordinador fiscalía Corinto.
26. Policía Nacional.

Dada en el Municipio de Corinto Cauca, a los 25 días del mes de ENERO de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUCIQUESE Y CUMPLASE.

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito.

Harvey C

Escaneado con CamScanner

S-2020-057134-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS No.9

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020- **/ DECAU – ESMAD 9 – 29.25**

Popayán, 14 de agosto de 2020

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento de Policía Cauca
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán

Asunto: Informe procedimiento control de disturbios Corinto

De manera respetuosa me permito informar a mi Coronel, el procedimiento de control de disturbios realizado por la cuarta sección del Escuadrón Móvil Antidisturbios N°9, en zona rural del municipio Corinto – Cauca, finca Granadita, quienes en cumplimiento a la orden de servicios 149 del 02 julio 2020 COMAN PLANE, integramos dispositivo de desalojo de comunidades indígenas apoderadas de estos predios así:

I. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
Fecha inicio del servicio:	12/07/2020			**Fecha terminación del servicio:**	12/07/2020
Hora inicio del procedimiento:	09.00 horas			**Hora de terminación del procedimiento:**	14:30 horas
Comandante del Procedimiento:	Capitán Jaed Wilderman Zuluaga Muñoz				
Lugar del Procedimiento:	Finca Granaditas, zona rural Corinto - Cauca				
Clase de Procedimiento:	Control de Disturbios				
¿Se impartió instrucción al personal respecto al objeto y alcance del servicio?	SI	X	NO		**Justificación:** Se recalca los Parámetros establecidos en el Tomo 7 1 "Derechos Humanos en la Policía Nacional", Tomo 7.2 "Protección de los Derechos Humanos en el Servicio de Policía", Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 Por la cual se expide "El Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional", Resolución 02903 del 23 de junio de 2017, por la cual se expide "Reglamento Para el Uso de la Fuerza y Empleo de armas, municiones, Elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional", los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia.
Fue necesario el uso de la Fuerza?	SI	X	NO		Teniendo en cuenta que comunidades indígenas se oponen a diligencia de desalojo ordenada por autoridad competente (inspección de policía Corinto)
Nombre del jefe de servicio o Comandante de Unidad que ordenó la intervención:	Coronel William Javier Lara Avendaño Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU				

II. HECHOS

Antes:

El día 12 de julio de 2020, se forma el componente comprometido en diligencia de desalojo en el Centro de Desarrollo Infantil el Guadual en el municipio de Villa Rica, con el objeto de dar instrucciones sobre la activada a desarrollar y revista por parte del señor FRANKLIN RAMIREZ PEÑA Personero del municipio de Villa Rica de los elementos menos letales que porta la unidad especializada ESMAD que intervendrá en el acompañamiento a desalojo ordenado por el Doctor Harvey Castillo Velasco Inspector de Policía del municipio de Corinto mediante Resolución No. 0034 25/01/2020 en la Hacienda Granadita municipio de Corinto Cauca; en dicha inspección no se encontraron elementos diferentes a los dotados por la Policía Nacional para este tipo de eventos, de lo actuado se levantó Acta No.033 DECAU – ESMAD del 12 de agosto de 2020 constatando lo antes mencionado. Es de resaltar que el componente ESMAD estaba al mando del Señor Mayor Luis Gonzaga Bedoya Rincón, comandante del Escuadrón Móvil Antidisturbios N.9

III. ALBUM FOTOGRAFICO REVISTA PERSONERO

Durante:

Una vez culminada la inspección de los elementos menos letales por parte del Personero municipal de Villa Rica, el señor Teniente Coronel Javier Alberto Duarte Reyes Comandante Distrito Siete de Policía, ordena el desplazamiento del dispositivo hacia zona rural del municipio de Corinto Cauca, al momento de llegar a los predios de la finca Granadita, el personal integrante de la comunidad indígena aproximadamente unos 150 comuneros se opone a procedimiento de desalojo utilizando objetos contundentes "piedra" y artefactos explosivos improvisados tales como "voladores y papas bomba", por esta razón se ve la imperiosa necesidad de hacer uso de agentes químicos y armas menos letales con el fin de evitar que se pudiera ocasionar algún tipo de lesión en el personal policial y en los trabajadores que se encontraban destruyendo los cambuches y cultivos que utilizaban las comunidades indígenas; se mantiene confrontación por un tiempo aproximado de 5 horas ya a medida que pasa el tiempo se van aglomerando más indígenas; al momento de estar finalizando la diligencia, se obtiene por medios técnicos una información donde manifiestan que el dispositivo policial iba a ser hostigado por parte de grupos armados ilegales que operan en la zona, por lo cual se ordenó iniciar el repliegue del personal y es precisamente en esta salida de los predios de la finca cuando somos objeto de ataque con armas de fuego de largo alcance las cuales eran disparadas desde la zona montañosa del sector, al mismo unidades del ejército nacional Batallón de Alta Montaña N.8 José Hilario López, al mando del Señor Sargento Viceprimero Carlos Álvarez Rodríguez, repelen el ataque logrando que el componente destinado para la diligencia de desalojo saliera del sector sin novedad especial.

III. ALBUM FOTOGRAFICO PROCEDIMIENTO

Después:
Una vez finalizado el procedimiento y realizada la extracción del personal policial, nos dirigimos a las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil del municipio de Villa Rica donde se constatan novedades y se procede al descanso del personal. Lo anterior ordenado por el señor Coronel William Lara comandante operativo del Departamento de Policía Cauca.

IV. TAREAS DE VERIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN	SI	NO	DETALLE
¿Se coordinó acompañamiento del Ministerio Público y/o gestores de convivencia?	X		Teniendo en cuenta que se trató de una diligencia de desalojo ordenada por autoridad competente.
¿Se agotaron las vías de dialogo y persuasión?	X		Teniendo en cuenta que las comunidades indígenas se oponen al procedimiento desde el momento de la llegada del componente policial, se informa verbalmente que desalojen voluntariamente el predio.
¿Se cumplió con la notificación o aviso del uso de la fuerza?	X		Las comunidades indígenas se encontraban avisadas de la diligencia a desarrollar y el procedimiento en caso de oponerse al mismo.
¿Se contó con el apoyo logístico de la unidad?	X		Se contó con movilidad para el desplazamiento de las unidades, alimentación e hidratación para el mismo.
¿Se cumplieron los criterios de la Dirección de Seguridad Ciudadana para el uso del ESMAD?	X		Se cumplió con el servicio asignado y se culminó sin novedades graves en la Sección 4 ESMAD 9, impactando el servicio con Profesionalismo y trabajo en equipo.
¿Se registró el procedimiento a través de medios tecnológicos?	X		Se contó con videograbadora asignada a la Sección 4 Móvil 9 del Escuadrón Móvil Antidisturbios, por parte del señor Patrullero Huelgas Ayala Francisco Javier

V. OBSERVACIONES

- ✓ Se deja constancia que el servicio se realizó con el fin de atender los procedimientos misionales de la especialidad de antidisturbios en convivencia y la atención a las graves alteraciones de la seguridad.
- ✓ Se hizo necesaria la utilización de agentes químicos y uso de la fuerza en un modelo diferenciado y proporcionado.

VI. REPORTE GASTO ARMAS NO LETALES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN E INTENDENCIA AFECTADOS

No.	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	ELEMENTOS GASTADOS
1	PT	Samir Valenzuela Pérez	27 Cartucho gas CS de 40 mm
2	PT	Wilfredo Calambas Morales	18 Cartucho gas CS de 40 mm
3	PT	James Reyes Velasco	14 Cartucho gas CS de 40 mm 30 Cartucho gas CS de 37 mm
4	PT	Wilson Obando Valencia	20 Cartucho gas CS de 37 mm
5	PT	Jhonatan Bultrago Bedoya	20 Cartucho gas CS de 37 mm
6	PT	Andrés Mauricio Quijano Fernández	37 Cartucho gas CS de 37 mm 04 Impulsores
7	PT	Arbey Campo Caicedo	04 Impulsores 05 Multi-Impacto gas CS/OC 04 Granada de Mano CS
8	PT	Elmer Jhoni Pisso Caldon	01 Granada de Aturdimiento Stun 04 Multi-Impacto gas CS/OC 01 Granadas con Movimiento Ref. 9230
9	PT	Jorge Edwin Moreno Velasco	02 Granada de Aturdimiento Stun 01 Multi-Impacto gas CS/OC 02 Granadas con Movimiento Ref. 9230 02 Granada de humo 02 Impulsores
10	PT	Robinson Duvan Vásquez Larrahondo	03 Granada de mano Gas CS 02 Granada de Aturdimiento Stun 02 Granadas de Humo 04 Multi-Impacto gas CS/OC
11	PT	Jorge Atehortua Carmona	60 esferas plásticas fragmentable
12	PT	William Flórez Bonilla	100 esperas plásticas fragmentable
13	PT	Jhon Vidal Carvajal	02 Granadas de Humo 02 Granadas de mano gas CS/OC 01 Granada de Aturdimiento Stun
14	PT	Francisco Javier Huelgas Ayala	

Para finalizar pongo en conocimiento de mi Coronel que luego del procedimiento de control de disturbios efectuado por la Cuarta Sección del Escuadrón Móvil Antidisturbios No.9, se verifica el total de material gastado y muy respetuosamente solicito a mi Coronel se realicen las coordinaciones pertinentes para la baja de dichos elementos así:

ELEMENTOS	TOTAL GASTADO
Cartucho gas CS de 40 mm	59
Cartucho gas CS de 37, 38 mm	107
Cartucho impulsor calibre 37 mm	10
Granada multi-Impacto Gas CS/OC	14
Granadas de humo (todos los colores)	04
Granada gas CS mano (todas las referencias)	09
Granada de Aturdimiento Stun	04
Granadas con Movimiento Ref. 9230	03
Esferas plásticas fragmentable gas OC	160

Alentamente,

Capitán JAED WILDERMAN ZULUAGA MUÑOZ
Comandante Cuarta Sección Escuadrón Móvil Antidisturbios No. 9

Anexo: 14 formatos solicitud de baja de elementos

Elaborado por: PT. Juan Ernesto Acevedo Vásquez
Revisado por: CT. Jaed Wilderman Zuluaga Muñoz
Fecha de elaboración: 14-06-2020
Archivo: C:\UNISCO Documentos oficiales 2020

Avenida panamericana 1N-75
Teléfono 8370555 ext. 51234
decau.esmad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

S-2020-057522-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS No.9

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020- / RADIS 4 – ESMAD 9 – 29.25

Villarrica, 13 de agosto de 2020

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento de Policía Cauca
Avenida panamericana 1N-75
Popayán, Cauca

Asunto: Informe Procedimiento Finca la Granadita

De manera respetuosa me permito informar a mi Coronel, el procedimiento efectuado el día 12 de agosto de 2020 en apoyo al control de disturbios presentados por comunidades indígenas en la finca La Granadita, Sector El Acueducto, municipio de Corinto (Cauca).

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
Fecha inicio del servicio:	12/08/2020		Fecha terminación del servicio:	12/08/2020	
Hora inicio del procedimiento:	09:40		Hora de terminación del procedimiento:	13:45	
Comandante del Procedimiento:	Teniente Julián David Sierra Gómez				
Lugar del Procedimiento:	Finca La Granadita – Sector El Acueducto				
Clase de Procedimiento:	Control de disturbios				
¿Se impartió instrucción al personal respecto al objeto y alcance del servicio?	SI	X	NO		Justificación: Se recalca los Parámetros establecidos en el Tomo 7.1 "Derechos Humanos en la Policía Nacional", Tomo 7.2 "Protección de los Derechos Humanos en el Servicio de Policía", Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 Por la cual se expide "El Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional", Resolución 02903 del 23 de junio de 2017, por la cual se expide "Reglamento Para el Uso de la Fuerza y Empleo de armas, municiones, Elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional", los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
Fue Necesario el Uso de la Fuerza:	SI	X	NO		
Nombre del jefe de servicio o Comandante de Unidad que ordenó la intervención:	Coronel William Javier Lara Avendaño Comandante Operativo DECAU				

[redacted]

Antes:

El día 12/08/2020 siendo las 07:40 horas se forma al personal de la Tercera Sección ESMAD 9, Cuarta Sección ESMAD 9 y la Primera Sección ESMAD 11, en el Centro de Formación Infantil el Guadual – Villa Rica (Cauca) y quien preside la formación es mi Mayor Luis Bedoya – Comandante ESMAD 9, con el fin de verificar novedades e impartir consignas tales como la buena prestación del servicio, las medidas de seguridad y autoprotección, así mismo las medidas de bioseguridad, el uso adecuado de la fuerza y el respeto por los derechos humanos; posterior a esto se realizó la revista por parte del ministerio público a través del personero municipal Doc. Franklin Ramírez Peña; siendo las 08:40 horas siguiendo instrucciones de mi Coronel Lara Avendaño iniciamos desplazamiento desde el municipio de Villa Rica (Cauca) hacia el municipio de Corinto (Cauca), en acompañamiento a la orden de servicios N° 149 de fecha 02 de Julio de 2020 expedida por el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana Departamento de Policía Cauca – DECAU.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Durante:

Siendo las 09:30 horas llegamos a la Finca La Granadita – Sector el Acueducto, donde recibimos instrucciones por parte de mi Mayor Luis Bedoya – Comandante ESMAD 9, quien distribuye el servicio ordenando entrar de primera a la Cuarta Sección ESMAD 9 y posterior a ellos nosotros, iniciando desplazamiento a pie hacia el lugar donde se procederá tomando el control y ubicándonos sobre el costado derecho de la finca y avanzando en dirección el lugar donde se presentaban enfrentamientos entre las comunidades indígenas y personal de la Cuarta Sección, ubicándonos en la parte posterior, minutos más tarde se observan como personal pertenecientes a estas comunidades descienden por la parte derecha del procedimiento, por ende nos movilizamos hacia ese sector donde debido al alto grado de exaltación y de agresividad de estas personas reaccionan gritando arengas y lanzando objetos contundentes (piedra, palos) y artefactos explosivos (papas bomba, molotov, voladores lanzados con tubos de PVC), por lo cual se hace necesario el uso adecuado de la fuerza y el uso de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales de dotación oficial, haciendo que éstos desistan en su actividad y lograr tener control del sector; permanecimos en ese sitio cubriendo ese costado mientras los señores trabajadores contratados por el dueño del predio realizaban la actividad de destrucción de cambuches y demás cosas ubicadas sobre la finca en mención.

REGISTRO FOTOGRAFICO

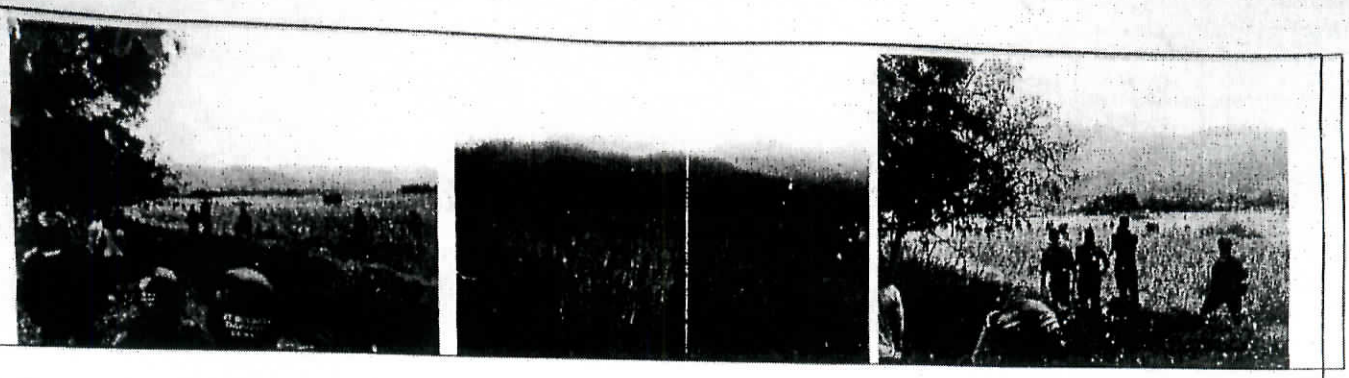

Siendo aproximadamente las 12:10 horas mi coronel Lara Avendaño ordena replegar teniendo en cuenta la culminación de la diligencia, en donde la primera sección ESMAD 11 fue la encargada de asegurar y cubrir la salida del personal inmerso en el procedimiento, cinco minutos más tarde sufrimos un hostigamiento desde la parte alta de las montañas por ende hubo la reacción del personal del ejército, personal del GOES norte y personal del EMCAR; logrando cubrir la salida del personal en los diferentes vehículos (camiones, camionetas y tanquetas).

REGISTRO FOTOGRAFICO III

Después:

Siendo las 13:30 horas y siguiendo órdenes de mi Coronel Lara Avendaño – Comandante Operativo DECAU nos ubicamos sobre la vía que comunica el municipio de Corinto y el municipio de Miranda (Cauca), en donde quedamos disponibles ante cualquier requerimiento o alteración que se presente cerca al sitio, minutos más tarde iniciamos desplazamiento al CDI El Guadual en el municipio de Villa Rica lugar donde pernoctamos, llegamos y se forma el personal para verificar novedades, armamento y gasto de munición, las cuales estará relacionadas más adelante.

III. REPORTE GASTO ARMAS NO LETALES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN E INTENDENCIA AFECTADOS.

Nº	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	ELEMENTOS GASTADOS
1	SI	JESUS ANIN MARTINEZ	02 GRANADAS 9230
2	PT	FREDY PEÑA NARVAEZ	01 GRANADA MULTI-IMPACTO 03 GRANADAS 5231 01 GRANADAS GL300 01 GRANADA DE ATURDIMIENTO
3	PT	ALEX MARTINEZ RIVERA	05 GRANADAS 9230 03 GRANADAS MILTI-IMPACTO 01 GRANADA DE ATURDIMIENTO
4	PT	EVER ANDRES MOSQUERA	02 GRANADAS MULTI-IMPACTO 01 GRANADA DE HUMO
5	PT	ANDRES FELIPE VARGAS	25 CARTUCHOS DE GAS 40 MM
6	PT	FAIBER MONTENEGRO IBARRA	26 CARTUCHOS DE GAS 40 MM
7	PT	HECTOR MORENO ESTUPIÑAN	01 GRANADA 9230 01 GRANADA DE ATURDIMIENTO
8	PT	DAYAN TULANDE GIRON	03 GRANADAS MULTI-IMPACTO 110 ESFERAS PLASTICA FRAGMENTABLES
9	PT	HECTOR BLANDON SANCHEZ	23 CARTUCHOS DE GAS 37 MM

10	PT	HEYBERT SANTIAGO CASARA	02 CARTUCHOS DE PROYECTIL DE GOMA 37 MM 04 GRANADAS MILTI-IMPACTO
11	PT	DUVAN SALAMANCA FONSECA	28 CARTUCHOS DE GAS 37 MM 08 CARTUCHOS DE PROYECTIL DE GOMA 37 MM
12	PT	JERSON UZURIAGA GOMEZ	16 CARTUCHOS DE GAS 37MM 130 ESFERAS PLASTICAS FRAGMENTABLES
13	PT	STEVEN ACALO SARRIA	02 GRANADAS GL300 02 GRANADAS DE HUMO 10 CARTUCHOS ELECTRICO DE GAS CS VENOM
14	PT	IVAN CHAMORRO PELAEZ	35 CARTUCHOS DE GAS 40 MM
15	PT	CARLOS ROZO CORTES	02 GRANADAS 9230
16	PT	YEISON MOSQUERA RIASCOS	01 GRANADA DE ATURDIMIENTO
17	PT	JUAN CAMILO OCAMPO	

IV. TAREAS DE VERIFICACION

DESCRIPCION	SI	NO	DETALLE
¿Se coordinó acompañamiento del Ministerio Público y/o gestores de convivencia?		x	Al momento de la intervención no se encontraban Gestores de Convivencia y/o delegados de la Personería toda vez que el procedimiento fue motivo de reacción por los saboteos realizados en la zona en mención.
¿Se agotaron las vias de dialogo y persuasión?	x		No fue posible establecer dialogo ya que el procedimiento fue reacción debido a las agresiones por parte de los manifestantes
¿Se cumplió con la notificación o aviso del uso de la fuerza?	x		Se realizó la advertencia del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional y Escuadrón Móvil Antidisturbios, pero no atendieron a las autoridades policivas
¿Se contó con el apoyo logistico de la unidad?	x		Se contó con movilidad para el desplazamiento de las unidades
¿Se cumplieron los criterios de la Dirección de Seguridad Ciudadana para el uso del ESMAD?	x		Se cumplió con el servicio asignado y se culminó sin novedad a la Sección 3 ESMAD 9, impactando el servicio con Profesionalismo y trabajo en equipo.
¿Se registró el procedimiento a través de medios tecnológicos?	x		Se contó con videograbadora asignada a la Sección 3 Móvil 9 del Escuadrón Móvil Antidisturbios, por parte de los señores Patrullero Steven Acalo y Patrullero Yeison Mosquera

V. OBSERVACIONES

1. Se deja constancia que el servicio se realizó con el fin de atender los procedimientos misionales de la especialidad de antidisturbios en convivencia y la atención a las graves alteraciones de la seguridad.
2. Se hizo necesaria la utilización de agentes químicos y uso de la fuerza en un modelo diferenciado proporcionado.
3. Se verifica la intervención policial, sin presentar lesionados por parte del personal de la especialidad.

Por último, luego del procedimiento de control de disturbios realizado por la Tercera Sección del Escuadrón Móvil Antidisturbios No.9, me permito informar a mi Coronel que fue utilizado el siguiente material menos letal que más adelante se relaciona, para que ordene a quien corresponda sean dados de baja así:

CARTUCHO DE GAS CALIBRE 37/38 MM	66
CARTUCHO DE GAS CALIBRE 40MM	60

CARTUCHO PROYECTIL DE GOMA CALIBRE 37/38 MM	10
GRANADA DE GAS CS DE MANO (Todas las Referencias)	06
GRANADA DE ATURDIMIENTO STUN (Granade Hand Non Lethal)	04
GRANADA DE HUMO (Todas las Referencias y Colores)	03
GRANADA MULTIIMPACTO CS/OC (Todas las Referencias)	13
GRANADA DE GAS CS CON MOVIMIENTO (Bailarina Ref 9230)	10
ESFERAS GAS OC (Pimienta) CALIBRE 0.68 (Paintball)	240
CARTUCHO ELECTRICO DE GAS CS VENOM	10

Atentamente,

Teniente **JULIAN DAVID SIERRA GÓMEZ**
Comandante Tercera Sección Escuadrón Móvil Antidisturbios No. 9

Anexos: (17 formatos de baja)

Elaborado por: PT. ALEX MARTINEZ
Revisado por: TE JULIÁN DAVID SIERRA
Fecha de elaboración: 13-08-2020
Archivo: C:\ DISCO F\Tercera Sección 2020

Avenida panamericana 1N-75 Teléfono 8370555 ext. 51234
decau.esmad@policia.gov.co **www.policia.gov.co**

S-2020-101384-DEVAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
ESCUADRÓN MÓVIL ANTIDISTURBIOS No.11

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:

No. S-2020- **/DEVAL–ESMAD11– 29.25**

Palmira, 12 de Agosto del 2020

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante De Departamento De Policía Cauca
Avenida Panamericana 1N°-75
Popayán- Cauca

Asunto: Informe procedimiento control disturbios Corinto-Cauca (Finca Granadita)

De manera respetuosa me permito informar a mi mayor, el procedimiento de control disturbios a desalojo por orden de autoridad competente realizado en la finca granadita del municipio de Corinto -Cauca, así:

I. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO							
Fecha inicio del servicio:	12/08/2020			**Fecha terminación del servicio:**	12/08/2020		
Hora inicio del procedimiento:	09:42 horas			**Hora de terminación del procedimiento:**	13:00 horas		
Comandante del Procedimiento:	Capitán Jhon Carlos Segura Hurtado Comandante Primera de Sección Escuadrón Móvil Antidisturbios N°11						
Lugar del Procedimiento:	Finca Granadita-Corinto Cauca						
Clase de Procedimiento:	Control de disturbios a desalojo por orden de autoridad competente						
¿Se impartió instrucción al personal respecto al objeto y alcance del servicio?	**SI**	**X**	**NO**		**Justificación:** Se Imparte instrucción sobre los Parámetros establecidos en el Tomo 7.1 "Derechos Humanos en la Policía Nacional", Tomo 7.2 "Protección de los Derechos Humanos en el Servicio de Policía", Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 Por la cual se expide "El Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional", Resolución 02903 del 23 de junio de 2017, por la cual se expide "Reglamento Para el Uso de la Fuerza y Empleo de armas, municiones, Elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional", los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.		
Fue Necesario el Uso de la Fuerza:	**SI**	**X**	**NO**				
Nombre del jefe de servicio o Comandante de Unidad que ordenó la intervención:	Teniente Coronel ,Javier Alberto Duarte Reyes Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana						

II. PARTICIPACIÓN DE OTRAS UNIDADES POLICIALES						
UNIDAD	**EMCAR**	**¿USÓ LA FUERZA?**	**SI**	**x**	**NO**	
UNIDAD	**EJERCOL**	**¿USÓ LA FUERZA?**	**SI**	**x**	**NO**	
UNIDAD	**GOES**	**¿USÓ LA FUERZA?**	**SI**	**x**	**NO**	

Scanned with CamScanner

III. HECHOS

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, sobre el procedimiento de control disturbios llevado a cabo en diligencia de desalojo por orden de autoridad competente en el municipio de Corinto-Cauca en la finca la Granadita el día 12 de Agosto de 2020

Antes:
El día 12/08/2020 siendo las 04:00 horas el personal de la primera sección del Escuadrón Móvil Antidisturbios N° 11 al mando del Capitán JHON CARLOS SEGURA HURTADO contando con un parte de 1-1-28 se realiza el desplazamiento hacia el municipio villarica cauca para dar apoyo en prevención a un desalojo por orden de autoridad competente realizado en la hacienda granadita del municipio de Corinto Cauca, siendo las 06:00 horas se realiza la formación para el dispositivo al mando del señor Coronel WILLIAN LARA Comandante Operativo Departamento De Policía Cauca, donde se imparte amplia instrucción al personal sobre la diligencia que se vaya a llevar acabo, se verifica el personal que integra la primera sección de la Móvil No 11 en las instalaciones del CDI de VILLARICA, de igual manera, se realiza la revista de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales dotados por la Policía Nacional por parte del señor personero FRANKLIN RAMIREZ del municipio de Villarrica-Cauca.

Durante:
Siendo las 07:15 horas nos trasladamos a la finca Granadita, para dar inicio a la diligencia de desalojo donde se dispuso por orden del señor Mayor LUIS GONZAGA BEDOYA RINCON, Comandante Escuadrón Móvil Antidisturbios N°9 la ubicación de la sección en prevención en el sector de los tanques de agua, mientras se realizaba la actividad de desalojo, momentos después de empezar la diligencia llegan a los alrededores de la hacienda, Un aproximado de 90 indígenas algunos de ellos encapuchados, con la firme intención de oponerse a la realización del procedimiento, comienza a realizar ataques contra la integridad del personal uniformado del Emcar, Goes, Ejercito y trabajadores, con el lanzamiento de objetos contundentes de fabricación artesanal , piedras , bombas incendiarias molotov y papas explosivas con las intenciones de afectar nuestra vida e integridad de los funcionarios que se encuentran realizando la diligencia en mención, debido a esto se hace necesario que las secciones de la móvil del cauca hagan uso diferenciado y proporcional de la fuerza haciendo empleo de armas, municiones y dispositivos menos letales dotados por la institución, de igual manera se contó con el apoyo de vehículo blindado tipo tanqueta con el fin de controlar, disuadir y dispersar a los encapuchados, razón por la cual al momento de finalizar la diligencia de desalojo e inicia el repliegue del dispositivo los indígenas continúan con las agresiones con el lanzamiento de objetos contundentes de fabricación artesanal , piedras , bombas incendiarias molotov , papas explosivas , hostigamientos con armamento largo alcance, de esta forma el personal de acompañamiento toma la seguridad y repele el ataque logrando así la extracción del personal del punto.

Seguidamente siendo aproximadamente las 13:41 horas el señor Coronel William Lara Comandante Operativo departamento Policía Cauca, ordena el desplazamiento a otro predio de este municipio donde no se hizo necesario del uso de la fuerza, ya que las personas de este predio ocupaban dos ranchos artesanales de los cuales se retiraron voluntariamente.

Scanned with CamScanner

Después:
Siendo así a las 13:00 horas se toma control de la situación y se finaliza el procedimiento sin novedad alguna y retirándonos del lugar.se realiza la formación con el fin de verificar novedades en la cual el señor Patrullero Angulo Hurtado Harvis, manifiesta que el casco antimotin se ve reflejo que tuvo daños en la parte frontal del casco, de igual forma el señor Patrullero Caro Castillo Luis también manifiesta que la cámara MOHOC 18120360 salió afectada en una de sus partes inferiores es de resaltar que el procedimiento fue basado siempre en el respeto por los derechos humanos y el uso legítimo de la fuerza.

Atentamente,

Capitán **JHON CARLOS SEGURA HURTADO**
Comandante Sección Escuadrón Móvil Antidisturbios No. 11

Elaborado por: PT. Andrés Felipe Idarraga Sanchez
Revisado por: CT. Jhon Carlos Segura Hurtado
Fecha de elaboración: 12-06-2020
Archivo: Documentos/ ESMAD DEVAL

Calle 47 No. 28-76 B/ Santa Isabel
Palmira - Valle
region4-esmad11@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
ACTA DE ENTREGA

Libertad y Orden

ACTA DE ENTREGA No 01

El día 12 de AGOSTO, del año Dos Mil Veinte (2020), después de haberse realizado el procedimiento de LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO, ordenado por el señor HARVEY CASTILLO VELASCO, Inspector de Policía municipal, del municipio de Corinto Cauca mediante resolución No 0034 del 25 de ENERO de 2020, con el fin de realizar levantamiento de cambuches y cultivos hechos por los invasores, y con ocasión a las invasiones originadas por grupos de Indígenas pertenecientes al Cabildo del Resguardo de Páez Corinto Cauca, se hace entrega del predio: HACIENDA GRANADITA, identificados con las matriculas inmobiliarias, 124-4926, 124-4927 y 124-4928, al señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, en su condición de representante legal de la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, libre de ocupación de hecho, cambuches, ramadas y cualquier otra construcción, debido a que fueron destruidos en el operativo realizado por funcionarios de la hacienda, con el acompañamiento de la fuerza pública.

En cumplimiento al objetivo de LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO, el señor Inspector de Policía, hace entrega al representante legal, el predio denominado Hacienda "GRANADITA".

Firmado a los DOCE (12) días del mes de AGOSTO del Año dos Mil Veinte (2020)

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía.

JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO
C.C. No 14.955.453de Cali.
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
OFICIOS DESPACHADOS

Libertad y Orden

Corinto Cauca NOVIEMBRE 23 de 2020
MC. AM. IPTM. 126

Capitán:
JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ
Comandante Estación de Policía
CORINTO CAUCA.

Con el fin de dar continuidad, a los procedimientos de desalojos de los predios de las haciendas, del INGENIO DEL CAUCA, mediante resolución No 035 del 25/01/2020, HACIENDA GARCIA ARRIBA, de propiedad de ALVARO SAA CASAFRANCO, resolución No 0044 del 31/01/2020, se ordena desalojo de la hacienda ALTO DE MIRAFLOREZ, con resolución No 0384 del 18/06/2020, resolución No 0465 del 28/07/2020, en la que se ordena el desalojo de la Hacienda HUASANO, de propiedad de NGENIO RIO PAILA CASTILLA. Resolución No 0535 del 09/09/2020, en la que se ordena el desalojo de la hacienda GRANADITA, siendo el representante legal el señor JUAN MANUEL GARCIA.

Es de recordar que para el día 12 de agosto se hizo el desalojo de la HACIENDA GRANADITA, obedeciendo la orden de desalojo No 0034 del 25/01/2020, haciendo la entrega de la misma al señor JUAN MANUEL GARCIA, representante legal, como consta en el acta de entrega.

Que el procedimiento de las haciendas GARCIA ARIBA, de propiedad de ALVARO SAA CASAS FRANCO, haciendas QUEBRADA SECA, MIRA FLOREZ Y ALTO DE MIRAFLORES, de propiedad del INGENIO DEL CAUCA, no se terminó, ni el de la hacienda HUASANO, el cual estaba programado para el día 18/08/2020.

Dichos procedimientos, se suspendieron a raíz de la problemática que se presentó el dia 13/08/2020, en la que fallecieron dos indígenas.

Por tal motivo solicito a usted, como comandante de la Estación de policía del municipio de Corinto Cauca, se informe día y fecha para continuar con dichos desalojos, teniendo en cuenta que, hay unos procedimientos ordenados desde el mes de enero del 2020.

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía

Copia: Personería Municipal

Harvey C.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
Folios: _____
Anexos: _____
Fecha: Hora:

S-2020- **/DISPOSIETE-ESTPO-29.25**

Corinto, 01 de septiembre de 2020

Teniente Coronel
JAVIER ALBERTO DUARTE REYES
Comandante Distrito Siete de Policía Cauca
Carrera 16 N° 16 -11 B/ Luis A. Robles.
Puerto - Tejada

Asunto. Informando Intervención en la Hacienda Granadita.

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, que el día 31/08/2020 siendo las 09:00 horas somos alertados por la jefatura de seguridad del ingenio Rio Paila Castilla sobre la incursión de comunidades indígenas aproximadamente 40 integrantes del resguardo de Corinto pertenecientes a este mismo municipio los cuales llegan a predios de la hacienda granadita jurisdicción de esta municipalidad, donde inician daños a través de la quema y corte de cultivo de caña, de manera inmediata se activa la ruta de atención para la restitución del derecho a la propiedad al sitio fueron desplegadas unidades policiales en seguridad pertenecientes a la estación de Corinto y personal de ejército perteneciente al Batallón de alta montañero 8, los cuales al notar la presencia policial inician su desplazamiento hacia su resguardo así mismo se dispone del siguiente dispositivo policial para la intervención policial de restitución:

Granadita
- 01 Secciones del Esmad
- 01 Grupo Goes Norte
- 05 Unidades estacion de policía Corinto
- 02 unidades Distrito VII de policía.

Es de anotar que para esta intervención policial no fue necesario empleo del uso de la fuerza así como la utilización de ningún agente químico (gases lacrimógenos).

De igual manera mi Coronel en el procedimiento policial fue identificado en el sitio de afectación un vehiculo tipo camioneta marca Renault DUSTER, perteneciente a la UNP, la cual se traslada a la instalaciones policiales del municipio de Corinto para establecer su actividad en las zonas afectadas ya que entre otras está misma camioneta fue observada el dia sábado en el sector del Patio de San Luis en donde las comunidades indigenas del mismo modo realizaban daños en cultivos de propiedad del Ingenio Río Paila, a lo anterior para conocimiento de mi Coronel.

Escaneado con CamScanner

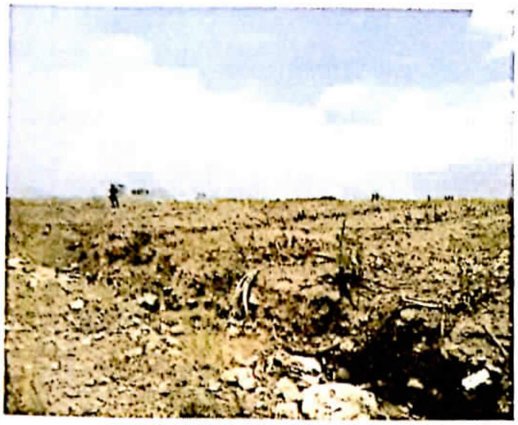

Atentamente.

Teniente **HECTOR BOLIVAR IMBACHI CAICEDO**
Comandante Estación de Policía Corinto.

Anexo:

- Copia anotación minuta de población

Elaborado por PT DUVIER ARIAS LOAIZA
Revisado por TE HECTOR BOLIVAR IMBACHI CAICEDO
Fecha de elaboracion 01/09/2020
Ubicación: Inmis documentos\Oficios Cumplimientos 2020

Carrera 9 No 8-19 Barrio Centro
Telefono 3207267960
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

Corinto Cauca 28 de noviembre de 2019

Departamento de Policia
Cauca

Estacion de Policia Corinto

Apertura: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7151 de la Resolucion N° 3614 del 24 de diciembre de 2012 emanada por el Ministro de Defensa Nacional, se realiza la apertura del presente libro, que consta de 400 folios utiles, el cual sera destinado como libro planilla de poblacion y se apertura en el folio 001

Capitán OSCAR ALFONSO CHAVEZ GUTIERREZ
Comandante Estacion de Policia Corinto
CAUCA

Escaneado con CamScanner

11-08-2020	18:40	Intervención hacienda Guadalito	A esta hora y fecha se deja constancia de la novedad ocurrida en la hacienda Guadalito donde un grupo de indígenas del resguardo de Caloto procede socola y quemas en cultivos de caña, siendo aproximadamente las 09:00 horas siendo alertados de estos hechos por la jefatura de seguridad del ingenio Río Paila Castilla, de inmediato se activa la ruta de atención por la vulneración del derecho a la propiedad al sitio donde fueron desplegados unidades policiales en seguridad pertenecientes a la estación de Caloto y personal del ejército del Batallón de alta montaña 3, así mismo se dispone del siguiente dispositivo policial para la intervención, 01 sección de Esmad, 01 grupo Goes Norte, 05 unidades estación de policía Caloto, 02 unidades Distrito 7 de Policía, apoyo tanqueta tipo Venado de transporte de personal. A de notar que el grupo de indígenas al notar la presencia del Esmad, inician su desplazamiento hacia su resguardo por lo tanto no fue necesario el empleo del uso de la fuerza así como la utilización de ningún agente químico (gases lacrimógenos). De igual manera se deja constancia que en el procedimiento fue identificado en el sitio de afectación un vehículo tipo camioneta marca Renault, perteneciente a la UNP, la cual fue trasladada a las instalaciones policiales por el señor Gerardo Benjamín Mora Quiguanás de cédula 76.317.486 quien se identifica como escolta con carnet de la UNP carnet número 76317486, para establecer su actividad en las zonas afectadas ya que esta misma camioneta fue observada el día sábado en el sector del Palito de San Luis en donde los comuneros indígenas del mismo modo realizaban daños en cultivos de propiedad del ingenio Río Paila, lo anterior como constancia para quien lo requiera. Teniente Héctor Bolívar Imbachí Cañueto comandante estación de Policía Caloto Cauca

Escaneado con CamScanner

S-2021-007481-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESTACION DE POLICIA CORINTO

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 - 10 V-01
15-ECD-003

DISPO - ESTPO - 29.57

Popayán, 28 de enero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento De Policia
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán

Asunto: Informando novedad hostigamiento en hacienda Granadita

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel la novedad presentada el día de hoy en el sector de la Hacienda Granadita ubicada en jurisdicción del municipio de Corinto, relacionada con la ocupación por las vías de hecho a dicha propiedad por parte de indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, quienes además causaron daños a la misma con quemas de cultivos y con la presencia de ganado para la destrucción de los mismos. Por tal motivo se inició la ruta para la respectiva intervención policial bajo el mando del señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU, en garantía de los derechos a la propiedad privada ante esta vía de hecho denominada liberación de la Madre Tierra, donde se contó con el acompañamiento del Ejercito Nacional.

COMPONENTE POLICIAL

- 01 Sección del ESMAD
- Grupo GOES Norte
- Grupo GOES Santander
- 01 unidad Guía Canino
- 01 Unidad SIPOL
- 03 Unidad SIJIN – Anti Explosivos
- 03 Unidades Distrito Siete
- 05 Unidades Estación de Policía Corinto

EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Siendo las 09:00 horas se recibe información por parte del señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU acerca de la presencia de varios indígenas encapuchados en el sector de la Hacienda Granadita, los cuales ingresan una gran cantidad de ganado sobre las suertes 129 y 060 con el fin de estropear los cultivos.

De inmediato se procedió a coordinar el desplazamiento hacia dicho lugar con apoyo del personal antes mencionado, con el fin de llevar a cabo lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016

"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en lo que respecta a la acción preventiva por perturbación, que a la letra indica:

> ***ARTÍCULO 81. ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN.*** *Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación.*
>
> *El querellante realizará las obras necesarias, razonables y asequibles para impedir sucesivas ocupaciones o intentos de hacerlas por vías de hecho, de conformidad con las órdenes que impartan las autoridades de Policía.*

De la misma forma se procedió a comunicarle por escrito al Personero Municipal de Corinto, señor VICTOR MANUEL SALAS FLOREZ acerca de la situación, ello con el fin de que los procedimientos internos dispuestos por la Policía Nacional para el despliegue de operativos con participación del grupo ESMAD fueran verificados por él como representante del Ministerio Publico mediante inspección ocular y revista de los elementos institucionales asignados bajo las formalidades legales y vigentes al personal del ESMAD, para el manejo y control de manifestaciones y disturbios, y al mismo tiempo su presencia sirviese como garante de los Derechos Humanos en caso de la necesidad del uso gradual y progresiva de la fuerza dentro de los parámetros legales y vigentes que establece el ordenamiento jurídico para tales fines.

Así las cosas, siendo aproximadamente las 11:30 horas se llega al lugar indicado, y sin contar con la presencia de la Personería Municipal a pesar de la solicitud que le fue elevada, se observan aproximadamente cincuenta integrantes de este resguardo con los rostros tapados. De igual forma se encuentran las vías taponadas con ramas de árboles y piedras, haciendo complejo el desplazamiento de los uniformados, por lo que se procede a retirar los elementos de la vía, no sin antes realizar la respectiva verificación del terreno por parte del Guía Canino y de Anti Explosivos.

En esos instantes, los indígenas, sin mediar palabra, de manera manual y con caucheras comienzan a lanzar piedras, sin embargo se realiza el desalojo de tal manera que los invasores abandonen los predios, toda vez que no es posible el uso de agentes químicos, logrando que estos se replieguen varios metros, sin que por ello dejaran en ningún momento de lanzar a la Fuerza Pública objetos contundentes, y sin dejar de lado la actitud retadora que tenían para con los uniformados, desafiándolos a que se iniciara una persecución hacia las faldas de la montaña, lugar en el que de acuerdo a informaciones de inteligencia, habitan varias personas que hacen parte de la columna móvil Dagoberto Ramos de las Disidencias de las FARC, desde el cual planean sus actividades criminales.

Cabe resaltar que concomitante con la actividad desplegada por parte del ESMAD, el personal del GOES, de la Estación de Policía Corinto y del Ejercito Nacional prestaba seguridad en los alrededores con el fin de tener un panorama amplio de la situación y de esta manera poder reaccionar oportunamente en el caso de que fuera necesario hacerlo.

Una vez fue controlada la situación y cesados los daños hacia los predios, se reciben varias informaciones por fuente técnica, en las que se indicaba sobre la presencia de grupos armados ilegales acercándose al lugar en el que se encontraba la Fuerza Pública, y que además mostraban las intenciones de los mismos de realizar ataque armado con franco tiros y quema de vehículos. Además se pudo establecer por medio de dichas informaciones que realizaban advertencias a quienes se encontraban ejecutando los daños para que se retiran del lugar, con palabras tales como: *"vaya saliendo el pueblo porque ya va bajando el otro pueblo con las largas"*, y otras frases similares que daban cuenta sobre la cercanía de dichas personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES ordena al personal policial salir del lugar, pues aparte de las informaciones recibidas, ya se empezaba a observar a la comunidad indígena que se estaba retirando hacia la parte alta de la montaña, sin embargo, siendo las 13:30 horas cuando el personal de la Fuerza Pública se marchaba del lugar, se recibió un ataque armado con varios disparos de fusil que provenían del interior de los cañaduzales y desde la parte alta del sector, motivo por el cual fue necesario descender de los vehículos para repeler el mismo, con el único fin de salvaguardar la integridad física de los uniformados que se encontraban en el lugar.

En ese orden de ideas, se avanzó hacia la parte baja del sector en inmediaciones de la vía entre miranda y Corinto, custodiando como primera medida al personal del ESMAD para que salieran del lugar, mientras personal del GOES, del Ejército Nacional y de la Estación de Policía Corinto aseguraban la retaguardia con el fin de contrarrestar el ataque armado y así el resto de los uniformados pudiesen salir de allí sin novedad.

Una vez se reúne a todos los participantes del operativo en el mencionado sector, se procede por parte del señor Teniente Coronel DUARTE REYES a constatar las condiciones físicas y anímicas del personal, el estado del armamento y de los vehículos institucionales, encontrando todo sin novedad especial. Acto seguido, se procede con el retorno de las unidades, llevando a cabo para ello un desplazamiento en caravana hacia el municipio de Padilla, no sin antes colocar en práctica todas las medidas de seguridad, y una vez allí salen las unidades hacia sus lugares de destino. Cabe resaltar que por parte de la ciudadanía tampoco resultaron personas lesionadas.

RELACION DE LA MUNICION GASTADA
DURANTE EL ATAQUE ARMADO

Una vez constatada la cantidad de cartuchos disparados, teniendo en cuenta que hubo la necesidad de repeler el ataque armado para salvaguardar la integridad física de los que hacían parte del componente policial, se estableció el siguiente gasto de munición:

- **Estación de Policía Corinto**

57 cartuchos calibre 5.56 lote P111

- **PT. SAMUEL ALEJANDRO CASTAÑO TRIANA – Escolta señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES**

19 cartuchos calibre 5.56 lote IMI 26

Por lo anterior, respetuosamente solicito a mi Coronel se ordene a quien corresponda se realice el descargue de los cincuenta y siete (57) cartuchos de los inventarios de la Estación de Policía Corinto, así como de los diecinueve (19) cartuchos de los inventarios de la Estación de Policía Puerto Tejada a la que pertenece el armamento que tiene asignado el señor Patrullero CASTAÑO TRIANA.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Andres Gomez Coy
Grado: Intendente
Cargo: Subcomandante Estacion De Policia
Cédula: 8647895
Dependencia: Estacion De Policia Corinto
Unidad: Departamento De Policia Cauca
Correo: carlos.gomez7895@correo.policia.gov.co
29/01/2021 14:07:40

Anexo: No

KR 9 Nº 8-19
Teléfono: 321 7267980
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

S-2021-007607-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESTACION DE POLICIA CORINTO

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

DISPO - ESTPO - 29.25

Popayán, 29 de enero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento De Policia

Popayán

Asunto: Intervención policial ante invasión de comunidades indígenas en Jurisdicción del municipio de Corinto - hacienda Granadita.

Respetuosa me permito informar a mi Coronel que el día de hoy 29/01/2020, siendo las 10:30 horas, somos informados del ingreso de comunidades indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, invasión materializada a los predios ubicados en el sector de la hacienda Granadita, zona rural del municipio de Corinto, ocasionando daños en cultivos de caña los cuales son de propiedad de los Ingenios Río Paila Castilla; Por tal motivo se inició la ruta para la respectiva intervención policial bajo el mando del señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU, en garantía de los derechos a la propiedad privada ante esta vía de hecho denominada liberación de la Madre Tierra, donde se contó con el acompañamiento del Ejercito Nacional.

COMPONENTE POLICIAL

- 01 Sección del ESMAD (en alistamiento)
- 03 Unidades distrito
- 06 unidades estación de policía Corinto (en alistamiento)
- 10 Unidades del GOES Norte-Santander
- 01 Guía canino antiexplosivos
- 02 Unidades personal SIJIN
- 02 Técnicos Antiexplosivos

EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Siendo aproximadamente las 12:00 horas llega el dispositivo policial al sitio conocido como Granadita, zona rural del municipio de Corinto, en el lugar aproximadamente 20 integrantes del resguardo Corinto con el rostro tapado que se encuentran bloqueando la vía principal de acceso; así mismo varios de ellos se encuentran ocasionando daños a los cultivos en varias de las suertes allí ubicadas.

Se siguen los procedimientos establecidos en el decreto 003 del 05/01/2021 protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho. Así mismo, teniendo en cuenta las informaciones inteligencia técnica donde se alerta a las unidades policiales refiriendo generar hostigamiento contra la Fuerza Pública que interviene en el procedimiento, se procede en maniobra con el componente del GOES quienes avanzan para posicionar la seguridad.

Cabe anotar que una vez en el lugar se procedió a levantar las barricadas realizando para ello un barrido con personal de guías y técnicos en antiexplosivos, sin embargo, al lugar siguieron llegando integrantes de estas comunidades y no cesaban de arrojar elementos contundentes en contra de los uniformados, desde donde también realizaron disparos al Dron que se implementaba para la verificación de la zona para ir avanzando en forma más segura.
Por lo anterior fue necesario que el personal del ESMAD procediera con el lanzamiento de agentes químicos, lo que generó que los invasores abandonaran el lugar. Una vez inspeccionado el lugar que era invadido, fue hallado un radio de comunicaciones con el cual estas personas coordinaban sus acciones contra la Fuerza Pública.

Como dato de interés se resalta que por fuente técnica se pudo establecer las intenciones de integrantes del GAO-r de afectar la integridad del personal de la fuerza pública participante en el operativo de desalojo.

Una vez finalizado el procedimiento se procede a constatar las condiciones físicas y anímicas del personal, el estado del armamento y de los vehículos institucionales, encontrando todo sin novedad especial. Acto seguido, se procede con el retorno de las unidades, llevando a cabo para ello un desplazamiento en caravana hacia sus respectivos lugares de destino. Cabe resaltar que por parte de la ciudadanía tampoco resultaron personas lesionadas.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jesus David Vanegas Sanchez
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1032433885
Dependencia: Estacion De Policia Corinto
Unidad: Departamento De Policia Cauca
Correo: jesus.vanegas@correo.policia.gov.co
29/01/2021 17:32:15

Anexo: No

KR 9 N° 8-19
Teléfono: 321 7267980
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICÍA NACIONAL
MÁS CERCA DEL CIUDADANO

BITÁCORA PROCEDIMIENTO DE "ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN" BIEN INMUEBLE DENOMINADO GRANADITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORINTO - CAUCA

FECHA	HORA	QUIEN REPORTA	LUGAR	DESCRIPCIÓN
28/01/2021	08:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que recibió comunicación por parte del Ingenio Rio Paila Castillo, quien indica que aproximadamente 16 personas de procedencia indígena encapuchados se encontraban sobre el sector de Granadita municipio de Corinto, los cuales ingresaron una cantidad grande de ganado sobre los terrenos denominados suertes 129 y 060 y más debajo en la suerte 080 el ingenio tenia maquinaria de cosecha. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	09:08	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que coordinó para que personal del Ejército Nacional Motorizado de SSIL y BAMJ 8 al mando del Cabo Mercado, realizaran las actividades de seguridad sobre el inmueble denominado Granada ubicado mediante coordenadas 3°13´09.4¨ N, 76°14´23.2¨W. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	09:10	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que realizó la planeación del servicio con las unidades policiales encargadas para despliegue de la actuación institucional, así: - 01 Sección del ESMAD - Grupo GOES Norte - Grupo GOES Santander - 01 unidad Guía Canino - 01 Unidad SIPOL - 03 Unidad SIJIN – Anti Explosivos - 03 Unidades Distrito Siete - 05 Unidades Estación de Policía Corinto Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).

28/01/2021	09:17	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el Comandante de Estación de Policía Corinto, de conformidad a lo ordenado por el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), procedió a comunicarle al Personero Municipal de Corinto, señor VICTOR MANUEL SALAS FLOREZ acerca de la situación, ello con el fin de que los procedimientos internos dispuestos por la Policía Nacional para el despliegue de operativos con participación del grupo ESMAD fueran verificados por él como representante del Ministerio Publico mediante inspección ocular y revista de los elementos institucionales asignados bajo las formalidades legales y vigentes al personal del ESMAD, para el manejo y control de manifestaciones y disturbios, y al mismo tiempo su presencia sirviese como garante de los Derechos Humanos en caso de la necesidad del uso gradual y progresiva de la fuerza dentro de los parámetros legales y vigentes que establece el ordenamiento jurídico para tales fines. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	11:30	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que llego el dispositivo policial a la hacienda Granadita, y sin contar con la presencia de la Personería Municipal a pesar de la solicitud que le fue elevada, se observan aproximadamente cincuenta integrantes de este resguardo con los rostros tapados. De igual forma se encuentran las vías taponadas con ramas de árboles y piedras, haciendo complejo el desplazamiento de los uniformados, por lo que se procede a retirar los elementos de la vía, no sin antes realizar la respectiva verificación del terreno por parte del Guía Canino y de Anti Explosivos. Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	11:45	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que los manifestantes indígenas, sin mediar palabra, de manera manual y con caucheras comienzan a lanzar piedras, sin embargo se realiza el desalojo de tal manera que los invasores abandonen los predios, toda vez que no es posible el uso de agentes químicos, logrando que estos se replieguen varios metros, sin que por ello dejaran en ningún momento de lanzar a la Fuerza Pública objetos contundentes, y sin dejar de lado la actitud retadora que tenían para con los uniformados, desafiándolos a que se iniciara una persecución hacia las faldas de la montaña, lugar en el que de acuerdo a informaciones de inteligencia, habitan varias personas que hacen parte de la columna móvil Dagoberto Ramos de las Disidencias de las FARC, desde el cual planean sus actividades criminales. Atentamente: Intendente

				CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	12:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que desplegó la actividad institucional ubicando al personal del ESMAD en un punto estratégico de reacción sea oportuna ante situación de violencia o afectación a las condiciones de seguridad y convivencia y el personal del GOES, Estación de Policía Corinto y del Ejercito Nacional se encargaron de la seguridad de los alrededores de la hacienda Granadita, con el fin de tener un panorama amplio de la situación y de esta manera poder reaccionar oportunamente en el caso de que fuera necesario hacerlo y con personal de guías caninos y antiexplosivo realizaron verificación del lugar y no encontrando objetos relacionados con explosivos. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	12:40	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que una vez controlada la situación y cesados los daños hacia los predios, se reciben varias informaciones por fuente técnica, en las que se indicaba sobre la presencia de grupos armados ilegales acercándose al lugar en el que se encontraba la Fuerza Pública, y que además mostraban las intenciones de los mismos de realizar ataque armado con franco tiros y quema de vehículos. Además se pudo establecer por medio de dichas informaciones que realizaban advertencias a quienes se encontraban ejecutando los daños para que se retiran del lugar, con palabras tales como: *"vaya saliendo el pueblo porque ya va bajando el otro pueblo con las largas"*, y otras frases similares que daban cuenta sobre la cercanía de dichas personas. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	13:15	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), ordena al personal policial salir del lugar, por cuestión a las informaciones recibidas y también por motivo que la comunidad indígena se desplego hacia la parte alta de la montaña. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	13:30	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que el personal de la Fuerza Pública momento que salió del lugar, recibió un ataque armado con varios disparos de fusil que provenían del interior de los cañaduzales y desde la parte alta del sector, motivo por el cual fue necesario descender de los vehículos para repeler el mismo, con el único fin de salvaguardar la integridad

				física de los uniformados que se encontraban en el lugar. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	13:45	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que se avanzó hacia la parte baja del sector en inmediaciones de la vía entre Miranda y Corinto, custodiando como primera medida al personal del ESMAD para que salieran del lugar, mientras personal del GOES, del Ejército Nacional y de la Estación de Policía Corinto aseguraban la retaguardia con el fin de contrarrestar el ataque armado y así el resto de los uniformados pudiesen salir de allí sin novedad. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	14:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que verifico a todos los participantes del operativo en el mencionado sector, así mismo constato las condiciones físicas y anímicas del personal, el estado del armamento y de los vehículos institucionales, encontrando todo sin novedad especial. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	14:30	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que una vez verificado el personal y los elementos institucionales, las unidades procedieron a retornar llevando a cabo para ello un desplazamiento en caravana hacia el municipio de Padilla, no sin antes colocar en práctica todas las medidas de seguridad y una vez allí salen las unidades hacia sus lugares de destino. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
28/01/2021	15:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que se constató con el Centro de Salud del municipio de Corinto y municipios aledaños, que no resultaron personas civiles lesionadas. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
29/01/2021	07:00	CT. JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que mediante comunicación oficial S-2021-007481-DECAU del 28/01/2021, se informó al señor Coronel ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS Comandante Departamento de Policía Cauca, las actividades desplegadas por el personal uniformado de la policía nacional con el fin de salvaguardar y proteger los derechos de propiedad privada del bien inmueble denominado Granadita ubicado en zona rural del municipio de Corinto Cauca. Intendente CARLOS

				ANDRES GOMEZ COY Subcomandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	10:53	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que recibió comunicación por parte del Ingenio Rio Paila Castillo, quien indica que indígenas encapuchados ingresaron sobre el Sector hacienda Granadita, lugar ubicado 3°13'10.9" N, 76°14'25.5"W, en las coordinadas con ganado y guadañas afectando la materia prima, así mismo se encuentran taponando los callejones principales del predio y prendiendo hogueras Atentamente: Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	11:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que realizó la planeación del servicio con las unidades policiales encargadas para despliegue de la actuación institucional, así: - 01 Sección del ESMAD (en alistamiento) - 03 Unidades distrito - 06 unidades estación de policía Corinto (en alistamiento) - 10 Unidades del GOES Norte-Santander - 01 Guía canino antiexplosivos - 02 Unidades personal SIJIN - 02 Técnicos Antiexplosivos Atentamente: Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	11:05	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el Comandante de Estación de Policía Corinto, de conformidad a lo ordenado por el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), procedió a comunicarle al Personero Municipal de Corinto, señor VICTOR MANUEL SALAS FLOREZ acerca de la situación, con el fin realizar la verificación de los elementos del personal del ESMAD, y como entidad garante de los derechos humanos de las personas, brinde el acompañamiento durante el desarrollo del procedimiento policial. Atentamente: Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Comandante Estación de Policía Corinto (E).
29/01/2021	12:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que el dispositivo policial llego al sitio conocido como Granadita, zona rural del municipio de Corinto, en el lugar aproximadamente 20 integrantes del resguardo Corinto con el rostro tapado que se encuentran bloqueando la vía principal de acceso; así mismo varios de ellos se encuentran ocasionando daños a los cultivos en varias de las suertes allí ubicadas. Atentamente: Capitán

				JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	12:05	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que de conformidad a lo establecido en el decreto 003 del 05/01/2021 protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho. Así mismo, teniendo en cuenta las informaciones inteligencia técnica donde se alerta a las unidades policiales refiriendo generar hostigamiento contra la Fuerza Pública que interviene en el procedimiento, se procede en maniobra con el componente del GOES quienes avanzan para posicionar la seguridad. Atentamente: Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	12:10	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que se procedió a levantar las barricadas realizando para ello un barrido con personal de guías y técnicos en antiexplosivos, sin embargo, al lugar siguieron llegando integrantes de las comunidades indígenas y no cesaban de arrojar elementos contundentes en contra de los uniformados, también realizaron disparos al Dron que se implementaba para la verificación de la zona y así avanzar de manera segura más segura. Atentamente: Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	12:30	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que fue necesario que el personal del ESMAD procediera con el lanzamiento de agentes químicos, lo que generó que los invasores abandonaran el lugar. Una vez inspeccionado el lugar que era invadido, fue hallado un radio de comunicaciones con el cual estas personas coordinaban sus acciones contra la Fuerza Pública. Atentamente: Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	13:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que una vez finalizado el procedimiento se procede a constatar las condiciones físicas y anímicas del personal, el estado del armamento y de los vehículos institucionales, encontrando todo sin novedad especial. Acto seguido, se procede con el retorno de las unidades, llevando a cabo para ello un desplazamiento en caravana hacia sus respectivos lugares de destino. Cabe resaltar que por parte de la ciudadanía tampoco resultaron personas lesionadas. Atentamente: Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.

29/01/2021	14:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que por fuente técnica se pudo establecer las intenciones de integrantes del GAO-r de afectar la integridad del personal de la fuerza pública participante en el operativo de desalojo. Atentamente: Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ Comandante Estación de Policía Corinto.
29/01/2021	18:00	CT. JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que mediante comunicación oficial S-2021-007607-DECAU del 29/01/2021, se informó al señor Coronel ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS Comandante Departamento de Policía Cauca, las actividades desplegadas por el personal uniformado de la policía nacional con el fin de salvaguardar y proteger los derechos de propiedad privada del bien inmueble denominado Granadita ubicado en zona rural del municipio de Corinto Cauca. Intendente CARLOS ANDRES GOMEZ COY Subcomandante Estación de Policía Corinto.

S-2021-007766-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
GRUPO DERECHOS HUMANOS DECAU

No S-2021- **/ARDEH-DERHU 29.25**

Popayán, 29 de enero de 2021

Doctor
ANDRÉS RENÉ CHÁVEZ FERNÁNDEZ
Procurador Regional del Cauca
Email: regional.cauca@procuraduria.gov.co
Popayán

Asunto: Solicitud

De manera atenta y respetuosa solicito al señor Procurador, evalúe la posibilidad de adelantar las actuaciones de su competencia con relación a la situación que se viene presentando en la hacienda Granada del municipio de Corinto, donde integrantes de las Comunidades Indígenas aledañas realizan actos de perturbación a la propiedad a través de destrucción y quema de cultivos de caña, ocupación de hecho mediante el pastoreo de ganado, lo que obliga la actuación de la Policía Nacional en el marco de la acción preventiva por perturbación estipulada en la Ley 1801 de 2016, articulo 81 *"Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella(...)".*

El último hecho se presentó el día de ayer 28/01/2021, aproximadamente a las 11:30 horas, donde los nativos realizaron actos de violencia contra los Servidores Públicos que participaron del procedimiento, a través del lanzamiento de elementos contundentes y artefactos explosivos improvisados; así mismo, al momento en que los indígenas se retiraban del mencionado predio, integrantes del grupo armado organizado de carácter residual GAO-r que se autodenomina columna móvil "Dagoberto Ramos", adelantó hostilidades mediante disparos de fusil dirigidos hacia las personas que estaban en el predio; hechos por los cuales se aperturará la noticia criminal.

Esta modalidad se está convirtiendo en una acción recurrente en contra de la Fuerza Pública que atiende estas acciones de disrupción frente a la propiedad privada y que constituyen claramente una agresión en contra de las instituciones, que demanda una actuación institucional integral para su atención oportuna.

Atentamente,

Coronel **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaborado por: PT. Yazmin Eliana Burbano
Revisado por: CT. Fredy Armando Trujillo Cantillo
Fecha de elaboración: 29/01/2021
Ubicación: Disco D 2021 / Solicitudes

Avenida Panamericana-1N-75
Tel. 3174051331
decau.derhu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

S-2021-009805-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No _____
Recibido por
Fecha: _____ Hora: _____

S-2021- -/DISPOSIETE-ESTPO-29.25

Corinto, 04 de Febrero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento de Policía Cauca
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán, Cauca

Asunto: Acompañamiento policial a maquinaria Agrícola y seguridad SSIL en Jurisdicción del municipio de Corinto hacienda Granadita

Dios y patria mi Coronel buenas tardes de manera respetuosa me permito informar a mi Coronel que el día de hoy 04/02/2020, siendo las 11:18 horas se alerta por el chat de Ingenios del ingreso de comunidades indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, invasión materializada a predios ubicados en el sector de la hacienda Granadita zona rural del municipio del municipio de Corinto, los cuales se encuentran taponando el callejón principal e ingresando ganado que ocasiona daños en cultivos de caña propiedad de los ingenios Río Paila Castilla, por lo anterior se inicia la ruta para la intervención policial en la garantía de los derechos a la propiedad privada.

Siendo aproximadamente las 11:24 horas llega el dispositivo policial inicial de acompañamiento y seguridad al sitio conocido como patio de Granadita, zona rural del municipio de Corinto, en el lugar integrantes del resguardo Corinto se encuentran bloqueando la vía principal de acceso, así mismo se identifica que en el sector también se encuentra ganado perteneciente a esta comunidad, se hace referencia de un aproximado de 15 indígenas que se encuentran con el rostro tapado; Es de anotar que con la llegada y presencia del personal policial, estos invasores inicial el desplazamiento de ganado hacia zona de resguardo, así mismo en el avance de las unidades policiales los sujetos que se encontraban taponando la vía se van en retirada del lugar, así mismo se inspeccionan las diversas barricadas ubicadas en el callejón para identificar y descartar posibles cargas explosivas dejadas por estos sujetos.

Es de anotar mi Coronel que se siguen por pared de las unidades intervinientes los procedimientos establecidos en el decreto 003 del 05/01/2021 Procolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho, lo anterior para conocimiento de mi Coronel.

Escaneado con CamScanner

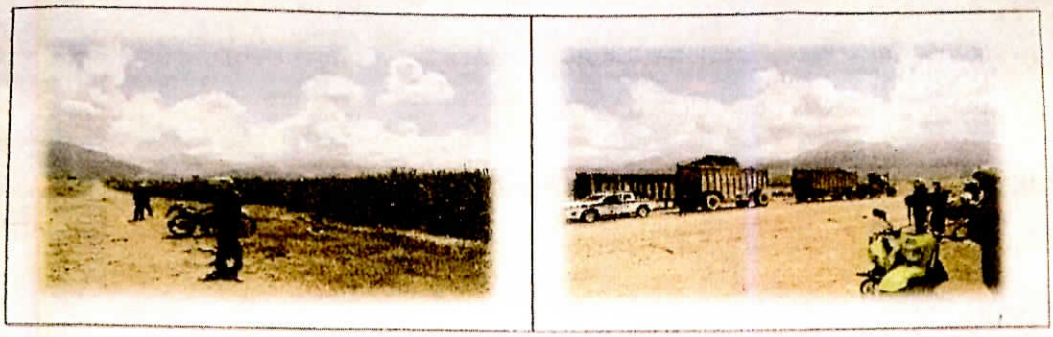

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente,

Capitán **JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ**
Comandante Estación de Policía Corinto

Elaborado por: IT. Carlos Gómez
Revisado por CT. Jesus Gómez
Fecha de elaboración: 04/02/2021
Ubicación: \\mis documentos\Oficios Cumplimientos 2021

Carrera 9 No. 8-19 Barrio Centro
Teléfono: 3207267980
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

BITÁCORA PROCEDIMIENTO DE "ACCIÓN PREVENTIVA POR PERTURBACIÓN" BIEN INMUEBLE DENOMINADO GRANADITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA.

FECHA	HORA	QUIEN REPORTA	LUGAR	DESCRIPCIÓN
01/02/2021	10:09	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que recibió comunicación por parte del Ingenio Rio Paila Castillo, quien indica que aproximadamente 15 personas de procedencia indígena comunidad wejxia kiwe encapuchados, se encuentran invadiendo los terrenos de granada y metiendo ganado para generar afectación a los cultivos.
01/02/2021	10:30	CT. JESUS DAVD VANEGAS SANCHEZ	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha dejo constancia que se informó al personal del ejército, sobre la novedad presentada quienes manifestaron que ya tenían tropa en el sector, motivo por el cual, el personal de la estación de policía corinto, al mando del suscrito se dirige al lugar a fin de atender el requerimiento.
01/02/2021	11:45	CT. JESUS DAVD VANEGAS SANCHEZ	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha dejo constancia que se atendió requerimiento informado por Ingenio Rio Paila Castillo, donde al llegar al lugar se retiran cerca de 6 barricadas (escombros, rocas y troncos) atravesados sobre la vía. Así mismo se encuentra totalmente despejado, si observar personas ajenas los terrenos. Así mismo se brinda acompañamiento por aproximadamente una hora, mientras personal de seguridad inspeccionaba la zona. Se deja constancia que personal de Ejercol no hizo presencia en el lugar.
01/02/2021	11:45	CT. JESUS DAVD VANEGAS SANCHEZ	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha dejo constancia de que se informó al señor cdte del departamento sobre la intervención realizada y antes mencionada a través de la comunicación oficial N° S-2021-008643 DECAU, a fin de que obre como soporte y antecedente las acciones adelantadas.
03/02/2021	09:00	TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia que el señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU (E), informa que recibió comunicación por parte del Ingenio Rio Paila Castillo, quien indica que aproximadamente 20 personas encapuchadas de procedencia indígena comunidad wejxia kiwe, se encuentran invadiendo los terrenos de granada y metiendo ganado para generar afectación a los cultivos.
03/02/2021	09:20	CT. JESUS DAVD VANEGAS SANCHEZ	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha se deja constancia de que se toma contacto con el batallón alta montaña n°8 del ejercito a fin de coordinar el desplazamiento hacia el lugar en mención para la respetiva intervención quienes manifiestan que no tienen disponibilidad de tropa en la zona, motivo por el cual y siguiendo los parámetros ordenados por el distrito no se da viabilidad para el desplazamiento por motivo de seguridad.

03/02/2021	12:00	CT. JESUS DAVD VANEGAS SANCHEZ	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha dejo constancia que se atendió requerimiento informado del ingreso de comunidades indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, invasión materializada a predios ubicados en el sector de la hacienda Granadina zona rural del municipio del municipio de Corinto, estos ocasionando daños en cultivos de caña propiedad de los ingenios Río Paila Castilla, por lo anterior se inicia la ruta para la intervención realizada y antes mencionada a través de la comunicación oficial N° S-2021-009798 DECAU policial en la garantía de los derechos a la propiedad privada.
04/02/2021	11:24	TE. HECTOR BOLIVAR IMBACHI CAICEDO	Estación de Policía Corinto	A esta hora y fecha dejo constancia que horas se alerta por el chat de Ingenios del ingreso de comunidades indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, invasión materializada a predios ubicados en el sector de la hacienda Granadita, donde se hace referencia de un aproximado de 15 indígenas que se encuentran con el rostro tapado, de igual manera sellan el callejón principal e ingresando ganado que ocasiona daños en cultivos de caña propiedad de los ingenios Río Paila Castilla, por lo anterior se inicia la ruta para la intervención realizada y antes mencionada a través de la comunicación oficial N° S-2021-009805 DECAU policial en la garantía de los derechos a la propiedad privada.

S-2021-013142-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2021- **-/DISPOSIETE-ESTPO-29.25**

Corinto, 13 de Febrero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento de Policía Cauca
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán, Cauca

Asunto: Informe Intervención Policial En Hacienda Granadita

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, que el día 13 de febrero del año 2021, siendo las 10:05 horas, somos informados por parte de la sala de radios del Ingenio Incauca, que aproximadamente 15 personas de procedencia indígena encapuchados se encontraban sobre el sector de Granadita municipio de Corinto, los cuales ingresaron ganado sobre los terrenos, generando afectación y quemas a los cañaduzales. Motivo por el cual se realiza coordinación con el señor comandante del distrito, quien autoriza el desplazamiento hacia el lugar para hacer verificación e intervención en el lugar indicado con coordenadas 3°12'32.3"N 76°14'35,5"W. Una vez en el sector referido, se observa a los indígenas, quienes al percatarse de la presencia Policial, se retiran del lugar junto con el ganado que consigo traían.

Cabe resaltar que sobre la vía de acceso, habían atravesado varias barricadas (piedras, troncos y cañas), con el fin de dificultar el ingreso de la fuerza pública y tener tiempo de huir. Dichas barricadas fueron retiradas a un costado de la vía y se hizo acompañamiento en el lugar por aproximadamente dos horas a fin de evitar el regreso de los indígenas.

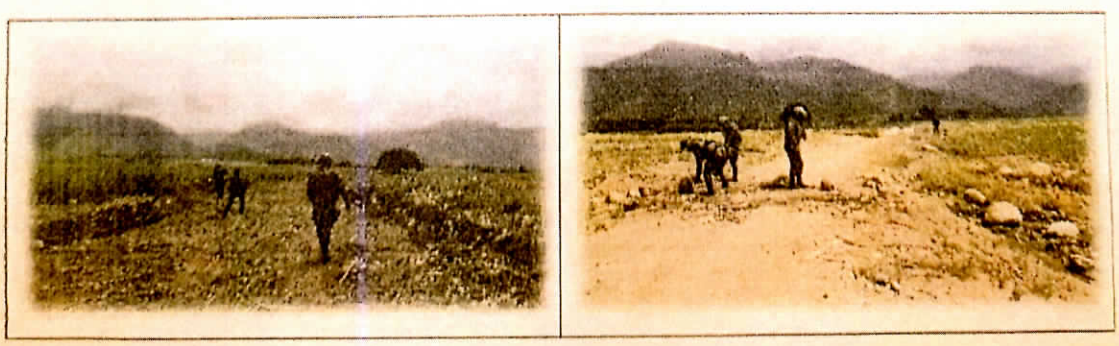

Escaneado con CamScanner

COMPONENTE POLICIAL

-07 Unidades Estación de Policía Corinto
-10 Unidades Estación de Policía Miranda

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente.

Capitán **JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ**
Comandante Estación de Policía Corinto

Elaborado por: PT. Ingri Muñoz
Revisado por CT. Jesús Vanegas
Fecha de elaboración: 13/02/2021

Ubicación: \\mis documentos\Oficios Cumplimientos 2021
Carrera 9 No. 6-19 Barrio Centro
Teléfono: 3207267980
deseu.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

S-2021-010472-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESTACION DE POLICIA CORINTO

ACREDITADO ONAC
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

DISPO - ESTPO - 29.25

Corinto, 6 de febrero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento De Policia

Popayán

Asunto: Intervención policial ante invasión de comunidades indígenas en Jurisdicción del municipio de Corinto - hacienda Granadita.

De manera respetuosa me permito informar a mi Coronel que el día de hoy 06/02/2021, siendo las 08:57 horas somos informados del ingreso de comunidades indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, invasión materializada a predios ubicados en el sector de la hacienda Granada zona rural del municipio del municipio de Corinto, estos ocasionando daños en cultivos de caña propiedad de los ingenios Río Paila Castilla, por lo anterior se inicia la ruta para la intervención policial en la garantía de los derechos a la propiedad privada.

COMPONENTE POLICIAL

- 01 Sección del ESMAD.
- 02 Unidades distrito
- 07 Unidades del GOES Norte-Santander
- 01 Guía canino antiexplosivos
- 01 SIPOL
- 01 operador de drone
- 02 Unidades personal SIJIN
- 02 Técnicos antiexplosivos.

EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Siendo aproximadamente las 09:30 horas llega el dispositivo policial al mando del señor Comandante Operativo (e) Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES al sitio conocido como Granada, zona rural del municipio de Corinto en el lugar integrantes del resguardo Corinto se encuentran bloqueando la vía principal de acceso, así mismo varios de ellos se encuentran ocasionando daños a los cultivos en varias de las suertes allí ubicadas, se identifica que en el sector también se encuentra ganado perteneciente a esta misma comunidad, se hace referencia de un aproximado de 40 indígenas que se encuentran con el rostro tapado; Se siguen los procedimientos establecidos en el decreto 003 del 05/01/2021 Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho

Al momento se encuentra en desarrollo la actividad para la restitución del derecho a la propiedad se puede observar que algunos de estos integrantes de la comunidad se alejan sacando el ganado de esta propiedad así mismo a la hora se ubican varios reductos de indígenas por el perímetro de la hacienda en espera se ubican las unidades de policía de manera estratégica toda vez que por fuente técnica se escuchan comunicaciones que aducen el interés de hostigar a las unidades que se encuentran en el procedimiento.

REGISTRO FOTOGRAFICO

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jesus David Vanegas Sanchez
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1032433885
Dependencia: Estacion De Policia Corinto
Unidad: Departamento De Policia Cauca
Correo: jesus.vanegas@correo.policia.gov.co
06/02/2021 20:06:58

Anexo: No

KR 9 N° 8-19
Teléfono: 321 7267980
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
RESOLUCIONES

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No 0535
(09 de SEPTIEMBRE de 2020)

*"POR MEDIO DELCUAL SE **ORDENA** LA ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO".*

EL INSPECTOR DE POLICIA DE L MUNCIPIO DE CORINTO CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el código de Policía le y 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

***PRIMERO**: Que mediante escrito recibido en el correo electrónico de la Inspección de Policía del municipio de corinto Cauca, del 08 de septiembre de 2020, el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, en su condición de representante legal de la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, identificada con el Nit, No 890.306.920-5 jurisdicción del municipio de Corinto, solicito ACCION POLICIVA POR OCUPACION DE HECHO, se restituya el inmueble, desalojando a las personas o a la persona que allí se encuentren, en contra de personas indeterminadas del CABILDO PAEZ DE CORINTO CAUCA, quien solicita que previo los tramites del artículo 15 de la ley 905, y el decreto reglamentario 992 de 1930, se restituya el inmueble, desalojando a las personas que allí se encuentren.*

***SEGUNDO**: el querellante amparo su solicitud en los siguientes hechos.*

1: De acuerdo con las ACCION POLICIVA POR OCUPACION DE HECHO, se tiene probado y cierto que SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS es propietaria y poseedora material del predio hacienda GRANADTIA identificado con matricula inmobiliaria No 124-4926, 124-4927 y 124-4928, de la oficina de registros Públicos de Caloto, adquiridos por medio de escritura 2354 del 19 de JULIO de 1984, predios rurales cultivados en caña y ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de corinto Cauca.

2: SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS ha ejercido los derechos inherentes a la propiedad, como lo son los actos de dominio y posesión del predio anteriormente identificado, sin embargo, como la Inspección conoce, que algunas áreas específicas tienen construcciones de cambuches, donde pernotan personas que están actualmente invadiendo propiedad privada, lo anterior hace que el dueño no pueda explotar económicamente el bien inmueble, porque los invasores salen a atacar sus funcionarios e impiden trabajos sobre propiedad privada; en ocasiones sus funcionarios han sido atacados con explosivos artesanales y piedras o en ocasiones amenazan a sus funcionarios con machetes o con la quema de la maquinaria, hasta han atacado a la fuerza pública, como se ha informado por los medios de comunicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
RESOLUCIONES

Libertad y Orden

3: de conformidad con las pruebas se evidencia en las imágenes de localización de las suertes invadidas con coordenadas, los cuales se anexan al expediente para que se parte integra de la presente resolución.

ACTUACIONES

1.- Mediante resolución No 0534 del 08 de SEPTIEMBRE de 2020, este despacho admitió querella de amparo Policivo y lanzamiento por Perturbación a la Propiedad, en ella se ordenó la realización de la Inspección Ocular.

2.- en la inspección Ocular se manifestó:

INSPECCIÓN OCULAR:

Siendo las 10:00 AM. del día 9 de SEPTIEMBRE del 2020, en compañía de la señora YINA SOFIA MUÑOZ, secretaria de la Inspección de Policía y Tránsito de Corinto Cauca, se dio inicio a la inspección ocular en los terrenos de la sociedad SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, en la hacienda GRANADITA, Con el fin de dar a conocer la resolución No 0534 del 8 de SEPTIEMBRE de 2020, en la que se admite la querella DE ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, interpuesta por el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, en calidad de representante legal del SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, hacienda GRANADITA, en dicho lugar se encontraron unos indígenas que no se quisieron identificar solo dijeron que pertenecía al resguardo de Páez de Corinto Cauca, se les comunicó que si tenía un documento que los autorizara para estar en dichos terrenos o que si tenía algún documento por parte del dueño dela Hacienda GRANADITA, que los autorizara permanecer en dicha hacienda, quienes manifestaron que no tenía ningún documento, pero que de allí no se iban a salir, como no quisieron recibir la resolución ni la notificación, se pegó en un arbol, se dejó el registro fotográfico, se hicieron unas tomas fotografías con el fin de verificar que efectivamente están invadiendo la hacienda en mención, en la inspección ocular se pudo verificar que efectivamente los predios de la hacienda GRANADITA, de la sociedad SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, se encuentran invadidos, por parte de Indígenas pertenecientes al Cabildo Indígena del Resguardo Páez de Corinto Cauca, con 8 Cambuches hechos con guadua y recubiertos con plástico negro, se pudo verificar que en predios de las haciendas antes mencionadas, están quemando caña y cortándola, como pastoreando ganado en las suertes 7A, 7E, 10 Y 11, se pudo constatar que tienen una cancha de microfútbol, en dicha diligencia se dejó la resolución y notificación pegada en un árbol ya que se opusieron a que la pegara en un cambuche y como tal se dejó el registro fotográfico, del procedimiento realizado, en la que se admite la querella de ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO.

En dicha Inspección Ocular, se pudo verificar que tienen cambuches construidos en guadua, cubiertos con plástico negro, se pudo evidenciar que tiene unos animales vacunos pastoreando en los predios de las haciendas GRANADITA, se pudo verificar que en los terrenos de estas haciendas han hecho unas quemas de cañas y daños a las misma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
RESOLUCIONES

Libertad y Orden

Del procedimiento realizado se deja constancia del registro fotográfico, se anexa las evidencias fotográficas, que demuestran que efectivamente están invadiendo los predios de la hacienda GRANADITA DE SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS.
Siendo las 11: 10 A. M. se da por terminada la inspección ocular.
HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito municipal
3.- Se anexa las evidencias fotográficas, informe de la Inspección ocular, que se da fe de lo actuado, las cuales hacen parte integra de este expediente.

DEL TRAMITE

De conformidad con la ley 1801 de 29 de julio de 2016, Código Nacional de policía y Convivencia, el cual establece en su articulo 79 lo siguiente:

"ARTICULO 79. Ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles, Para ejercer la acción de policia en el caso de perturbación de los derechos que trata este título, las siguientes personas podrán instaurar querella ante el Inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este código:

16- El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares de las servidumbres.
17- Las entidades de derecho público.
18- Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

Parágrafo 1°. En el procedimiento de perturbación por ocupación de hecho se ordenará el desalojo del ocupante de hecho si fuere necesario o que las cosas vuelvan al estado que antes tenía. El desalojo se deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la orden.
Parágrafo 2°. En estos procedimientos se deberá comunicar al propietario inscrito la iniciación de ellos sin perjuicio de que se lleve a cabo la diligencia prevista.
Parágrafo 3°. La superintendencia de Notariado y Registro, El Instituto Agustín Codazzi y las administraciones municipales, deberán suministrar la información solicitada, de manera inmediata y gratuita a las autoridades de policía.
El recurso de apelación se concederá en el efecto devolutivo.
Parágrafo 4°. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, excepcionalmente debe suspenderse la audiencia pública, la autoridad competente decretara el statu quo sobre los bienes objeto de la misma, dejando constancia y registro documental, fijando fecha y hora para su reanudación."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho considera que debe decretarse el LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO del predio *hacienda GRANADTIA identificado con matricula inmobiliaria No 124-4926, 124-4927 y 124-4928, de la oficina de registros Públicos de Caloto, adquiridos por medio de escritura 2354 del 19 de JULIO de 1984*, en contra de personas indeterminadas indígenas pertenecientes al Cabildo indígena Resguardo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
RESOLUCIONES

Libertad y Orden

Páez de corinto Cauca, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa se realizó la respectiva inspección ocular y notificación a los querellados para que ejerciera su defensa.

Al estudiar las pruebas aportadas en la querella y la inspección ocular, se concluye que no existe motivo legal por el cual se debe proteger el derecho de posesión a los querellados.

Dentro del proceso obran como pruebas los documentos Aportados por el querellante y el informe de la inspección Ocular con el respectivo soporte fotográfico, realizado por el inspector de policía.
Además de lo anterior el lanzamiento por ocupación de hecho solicitado por el querellante, consiste en una ampliación a la protección de amparos anteriormente decretados a favor del querellante por hechos parecidos.

Finalmente, el código de policía en el artículo 79 y siguientes hablan del ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles, en el capítulo II hace referencia a las Medidas correctivas y el artículo 190 establece lo siguiente:

"Restitución y protección de bienes inmuebles. Consiste en devolver la posesión o tenencia a quien tiene el legítimo derecho sobre los bienes inmuebles de particulares, baldíos, fiscales, de uso público, área protegida y de especial importancia ecológica, bienes de empresas destinados a servicios públicos cuando hayan sido ocupados o perturbados por vías de hecho."

Que en razón a lo anterior este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO, solicitado por el señor *JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, en su condición de representante legal de la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, identificada con el Nit, No 890.306.920-5* de la oficina de Instrumentos Públicos de Caloto, quien solicito *ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO*, en contra de personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por cuanto reúne los requisitos estipulados por la ley. Para exigir dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, del artículo anterior ORDENESE a los querellados personas indeterminadas suspender la ocupación de hecho del inmueble previamente identificado un lote de terreno denominado HACIENDA GRANADITA, a fin de hacer entrega del mismo a los querellantes, el cual deberán entregar retirando el ganado que están pastoreando en las suertes antes descritas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
RESOLUCIONES

Libertad y Orden

ARTICULO TERCERO: Esta orden deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días siguientes de la ejecutoria de la presente Resolución.

***ARTICULO CUARTO**: Si alguno de los querellados incumpliere la orden señalada en esta resolución se procederá a esta ejecución por parte del inspector de policía municipal con el uso de la fuerza pública, por medio de la cual se realizará el desalojo, para que los querellantes con sus propios medios inicien el respectivo desalojo del ganado que se encuentre pastoreando en las suertes antes descritas, y cualquier elemento que afecte el dominio de los propietarios.*

***ARTICULO QUINTO**: Disponer que una vez surtida la diligencia y desocupado el inmueble en cuestión, este le sea restituido al querellante la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS*, con Nit. *890.306.920-5*, representada legalmente por el señor *JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle*, y solicitar de manera comedida se estudie la posibilidad de la permanencia de la Policía nacional en el lugar, para evitar futuras ocupaciones y daños inmediatos después del desalojo.

ARTICULO SEXTO: oficiar para lo de su competencia a las entidades que a continuación se mencionan para estar prestas en el momento en que se inicie el desalojo con el fin de garantizar el debido proceso:

61. Defensoría del pueblo nivel nacional y departamental.
62. Personería Municipal de corinto.
63. Comisaria de Familia.
64. ICBF.
65. Secretaria de Salud municipal.
66. Gerente ESE NORTE DOS.
67. Coordinador hospital Local Harold Eder.
68. Comandante cuerpo de bomberos.
69. Coordinador cruz roja corinto.
70. Ejército Nacional Acantonado en Corinto.
71. Jefe Oficina de Planeación Corinto.
72. Coordinador fiscalía Corinto.
73. Policía Nacional.

Dada en el Municipio de Corinto Cauca, a los 9 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUCIQUESE Y CUMPLASE.

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito.

Harvey C.

HACIENDA GRANADTIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
RESOLUCIONES

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No 0535
(09 de SEPTIEMBRE de 2020)

"POR MEDIO DELCUAL SE ORDENA LA ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO".

EL INSPECTOR DE POLICIA DE L MUNCIPIO DE CORINTO CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el código de Policía le y 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en el correo electrónico de la inspección de Policía del municipio de corinto Cauca, del 08 de septiembre de 2020, el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.965.453, de Cali Valle, en su condición de representante legal de la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, identificada con el Nit, No 890.306.920-5 jurisdicción del municipio de Corinto, solicito ACCION POLICIVA POR OCUPACION DE HECHO, se restituya el inmueble, desalojando a las personas o a la persona que allí se encuentren, en contra de personas indeterminadas del CABILDO PAEZ DE CORINTO CAUCA, quien solicita que previo los tramites del artículo 15 de la ley 905, y el decreto reglamentario 992 de 1930, se restituya el inmueble, desalojando a las personas que allí se encuentren.

SEGUNDO: el querellante amparo su solicitud en los siguientes hechos.

1: De acuerdo con las ACCION POLICIVA POR OCUPACION DE HECHO, se tiene probado y cierto que SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS es propietaria y poseedora material del predio hacienda GRANADTIA identificado con matrícula inmobiliaria No 124-4926, 124-4927 y 124-4928, de la oficina de registros Públicos de Caloto, adquiridos por medio de escritura 2354 del 19 de JULIO de 1984, predios rurales cultivados en caña y ubicados dentro de la jurisdicción del municipio de corinto Cauca.

2: SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS ha ejercido los derechos inherentes a la propiedad, como lo son los actos de dominio y posesión del predio anteriormente identificado, sin embargo, como la Inspección conoce, que algunas áreas específicas tienen construcciones de cambuches, donde pernotan personas que están actualmente invadiendo propiedad privada, lo anterior hace que el dueño no puede explotar económicamente el bien inmueble, porque los invasores salen a atacar sus funcionarios e impiden trabajos sobre propiedad privada; en ocasiones sus funcionarios han sido atacados con explosivos artesanales y piedras o en ocasiones amenazan a sus funcionarios con machetes o con la quema de la maquinaria, hasta han atacado a la fuerza pública, como se ha informado por los medios de comunicación.

3: de conformidad con las pruebas se evidencia en las imágenes de localización de las suertes invadidas con coordenadas, los cuales se anexan al expediente para que se parte integra de la presente resolución.

ACTUACIONES

1.- Mediante resolución No 0534 del 08 de SEPTIEMBRE de 2020, este despacho admitió querella de amparo Policivo y lanzamiento por Perturbación a la Propiedad, en ella se ordenó la realización de la Inspección Ocular.

2.- en la inspección Ocular se manifestó:
INSPECCIÓN OCULAR:
Siendo las 10:00 AM. del día 9 de SEPTIEMBRE del 2020, en compañía de la señora YINA SOFIA MUÑOZ, secretaria de la Inspección de Policía y Tránsito de Corinto Cauca, se dio inicio a la inspección ocular en los terrenos de la sociedad SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, en la hacienda GRANADITA, Con el fin de dar a conocer la resolución No 0534 del 8 de SEPTIEMBRE de 2020, en la que se admite la querella DE ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO, interpuesta por el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, en calidad de representante legal del SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, hacienda GRANADITA, en dicho lugar se encontraron unos indígenas que no se quisieron identificar solo dijeron que pertenecía al resguardo de Páez de Corinto Cauca, se les comunicó que si tenía un documento que los autorizara para estar en dichos terrenos o que si tenía algún documento por parte del dueño dela Hacienda GRANADITA, que los autorizara permanecer en dicha hacienda, quienes manifestaron que no tenía ningún documento, pero que de allí no se iban a salir, como no quisieron recibir la resolución ni la notificación, se pegó en un arbol, se dejó el registro fotográfico, se hicieron unas tomas fotografías con el fin de verificar que efectivamente están invadiendo la hacienda en mención, en la inspección ocular se pudo verificar que efectivamente los predios de la Hacienda GRANADITA, de la sociedad SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS, se encuentran invadidos, por parte de indígenas pertenecientes al Cabildo Indígena del Resguardo Páez de Corinto Cauca, con 8 Cambuches hechos con guadua y recubiertos con plástico negro, se pudo verificar que en predios de las haciendas antes mencionadas, están quemando caña y cortándola, como pastoreando ganado en las suertes 7A, 7E, 10 Y 11, se pudo constatar que tienen una cancha de microfútbol, en dicha diligencia se dejó la resolución y notificación pegada en un árbol ya que se opusieron a que la pegara en un cambuche y como tal se dejó el registro fotográfico, del procedimiento realizado, en la que se admite la querella de ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO.
En dicha inspección Ocular, se pudo verificar que tienen cambuches construidos en guadua, cubiertos con plástico negro, se pudo evidenciar que tiene unos animales vacunos pastoreando en los predios de las haciendas GRANADITA, se pudo verificar que en los terrenos de estas haciendas han hecho unas quemas de cañas y daños a las misma.

Del procedimiento realizado se deja constancia del registro fotográfico, se anexa las evidencias fotográficas, que demuestran que efectivamente están invadiendo los predios de la hacienda GRANADITA DE SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS.
Siendo las 11: 10 A. M. se da por terminada la inspección ocular.
HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito municipal
3.- Se anexa las evidencias fotográficas, informe de la inspección ocular, que se da fe de lo actuado, las cuales hacen parte integra de este expediente.

DEL TRAMITE

De conformidad con la ley 1801 de 29 de julio de 2016, Código Nacional de policía y Convivencia, el cual establece en su artículo 79 lo siguiente:

"ARTICULO 79. Ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles. Para ejercer la acción de policía en el caso de perturbación de los derechos que trata este título, las siguientes personas podrán instaurar querella ante el Inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este código:

16- El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares de las servidumbres.
17- Las entidades de derecho público.
18- Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

Parágrafo 1°. En el procedimiento de perturbación por ocupación de hecho se ordenará el desalojo del ocupante de hecho si fuere necesario o que las cosas vuelvan al estado que antes tenía. El desalojo se deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la orden.
Parágrafo 2°. En estos procedimientos se deberá comunicar al propietario inscrito la iniciación de ellos sin perjuicio de que se lleve a cabo la diligencia prevista.
Parágrafo 3°. La superintendencia de Notariado y Registro, El Instituto Agustín Codazzi y las administraciones municipales, deberán suministrar la información solicitada, de manera inmediata y gratuita a las autoridades de policía.
El recurso de apelación se concederá en el efecto devolutivo.
Parágrafo 4°. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, excepcionalmente debe suspenderse la audiencia pública, la autoridad competente decretara el statu quo sobre los bienes objeto de la misma, dejando constancia y registro documental, fijando fecha y hora para su reanudación."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho considera que debe decretarse el LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO del predio *hacienda GRANADTIA identificado con matricula inmobiliaria No 124-4926, 124-4927 y 124-4928, de la oficina de registros Públicos de Caloto, adquiridos por medio de escritura 2354 del 19 de JULIO de 1984*, en contra de personas indeterminadas indígenas pertenecientes al Cabildo indígena Resguardo

Páez de corinto Cauca, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa se realizó la respectiva inspección ocular y notificación a los querellados para que ejerciera su defensa.

Al estudiar las pruebas aportadas en la querella y la inspección ocular, se concluye que no existe motivo legal por el cual se debe proteger el derecho de posesión a los querellados.

Dentro del proceso obran como pruebas los documentos Aportados por el querellante y el informe de la inspección Ocular con el respectivo soporte fotográfico. realizado por el inspector de policía.
Además de lo anterior el lanzamiento por ocupación de hecho solicitado por el querellante, consiste en una ampliación a la protección de amparos anteriormente decretados a favor del querellante por hechos parecidos.

Finalmente, el código de policía en el artículo 79 y siguientes hablan del ejercicio de las acciones de protección de los bienes inmuebles, en el capítulo II hace referencia a las Medidas correctivas y el artículo 190 establece lo siguiente:

"Restitución y protección de bienes inmuebles. Consiste en devolver la posesión o tenencia a quien tiene el legítimo derecho sobre los bienes inmuebles de particulares, baldíos, fiscales, de uso público, área protegida y de especial importancia ecológica, bienes de empresas destinados a servicios públicos cuando hayan sido ocupados o perturbados por vías de hecho."

Que en razón a lo anterior este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO, solicitado por el señor *JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, en su condición de representante legal de la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, identificada con el Nit, No. 890.306.920-5* de la oficina de Instrumentos Públicos de Caloto, quien solicito *ACCION POLICIVA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO*, en contra de personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por cuanto reúne los requisitos estipulados por la ley. Para exigir dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, del artículo anterior ORDENESE a los querellados personas indeterminadas suspender la ocupación de hecho del inmueble previamente identificado un lote de terreno denominado HACIENDA GRANADITA, a fin de hacer entrega del mismo a los querellantes, el cual deberán entregar retirando el ganado que están pastoreando en las suertes antes descritas.

ARTICULO TERCERO: Esta orden deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días siguientes de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Si alguno de los querellados incumpliere la orden señalada en esta resolución se procederá a esta ejecución por parte del inspector de policía municipal con el uso de la fuerza pública, por medio de la cual se realizará el desalojo, para que los querellantes con sus propios medios inicien el respectivo desalojo del ganado que se encuentre pastoreando en las suertes antes descritas, y cualquier elemento que afecte el dominio de los propietarios.

ARTICULO QUINTO: Disponer que una vez surtida la diligencia y desocupado el inmueble en cuestión, este le sea restituido al querellante la sociedad SUCESORES de HORACIO GARCIA SAS, con Nit. 890.306.920-5, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula No 14.955.453, de Cali Valle, y solicitar de manera comedida se estudie la posibilidad de la permanencia de la Policía nacional en el lugar, para evitar futuras ocupaciones y daños inmediatos después del desalojo.

ARTICULO SEXTO: oficiar para lo de su competencia a las entidades que a continuación se mencionan para estar prestas en el momento en que se inicie el desalojo con el fin de garantizar el debido proceso:

61. Defensoría del pueblo nivel nacional y departamental.
62. Personería Municipal de corinto.
63. Comisaria de Familia.
64. ICBF.
65. Secretaria de Salud municipal.
66. Gerente ESE NORTE DOS.
67. Coordinador hospital Local Harold Eder.
68. Comandante cuerpo de bomberos.
69. Coordinador cruz roja corinto.
70. Ejército Nacional Acantonado en Corinto.
71. Jefe Oficina de Planeación Corinto.
72. Coordinador fiscalía Corinto.
73. Policía Nacional.

Dada en el Municipio de Corinto Cauca, a los 9 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUCIQUESE Y CUMPLASE.

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito.

Harvey C.

vencido el término o que no se cumplan las [illegible] acción preventiva por perturbación, deberá entonces abstenerse la aplicación de la misma, en consecuencia se tendrá que iniciar las diligencias con el respectivo inspector de policía urbano,

[1] Epígrafe. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

GS-2021-005109-REGI4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN DE ACTUACIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL REGIÓN 4

No. GS-2021- /SEGEN - COAGE 1.10

Popayán, 06 de abril de 2021

Señor
JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO
Representante legal Sucesores de Horacio García S.A.S.
Calle 64N 5B - 146 Oficina 311
disazucar@sucesoresgh.com - despachosdisazucar@yahoo.com
Cali – Valle del Cauca

Asunto: respuesta a petición de radicado 50580-20210312

Reciba un respetuoso y cordial saludo del suscrito y de todo el personal que integra la Región de Policía N°4. Teniendo en cuenta su petición allegada a esta unidad policial a través de la Procuraduría Regional del Cauca con el radicado N° IUS-E-2020-612934, en la cual califica la respuesta de la Policía Nacional como *"tibia e ineficaz"*, ante requerimientos presentados para la realización de acción preventiva por perturbación en la propiedad establecida como hacienda Granadita en el municipio de Corinto Cauca; donde además concluye que *"En términos crudos las instituciones estatales encargadas de proteger a las personas en su vida, honra y bienes nos han abandonado a nuestra suerte."* Por lo anterior, una vez verificado los antecedentes documentales de las actuaciones institucionales, me permito manifestarle lo siguiente:

- El Departamento de Policía Cauca, atendió su petición brindando respuesta oportuna y de fondo conforme a lo solicitado y dentro de los tiempos establecidos por la Ley, mediante comunicación S-2020-090325/COAGE-ASECO-1.10 del 04/12/2020, informándole las intervenciones adelantadas en inmediaciones de la propiedad Hacienda Granadita, donde el 12/08/2020 para ese entonces, se realizó la expulsión de los perturbadores con los dispositivos policiales, tal como se documentó en el acta de entrega del inmueble que reposa en la inspección de policía del municipio de Corinto.

- Revisando los antecedentes documentales para la vigencia 2021, se tienen intervenciones institucionales en cuatro (4) oportunidades (28/01/2021, 29/01/2021, 04/02/2021, 13/02/2021), con el fin de proteger el derecho de dominio o nuda propiedad del inmueble, actuando la Policía Nacional de manera diligente para impedir la ocupación ilegal de la Hacienda Granadita específicamente.

- Como es de su conocimiento, la acción preventiva por perturbación requiere de querella, la cual se determina en la Ley 1801 de 2016[1] artículo 81, estableciendo que debe ser dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a partir del momento en que se tenga conocimiento de la perturbación, e incluye todas las acciones y medios que pueda desplegar la Policía Nacional de cara al mecanismo. Por otro lado, si hecha la verificación de lo anterior, se determina que esta vencido el termino o que no se cumplen las condiciones de inmediatez y precariedad de la acción preventiva por perturbación, deberá entonces abstenerse la aplicación de la misma, en consecuencia se tendrá que iniciar las diligencias con el respectivo inspector de policía urbano,

[1] Epígrafe. Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Sucesores de Horacio García S.A.S.
AZUCARES Y MIELES
GANADERIA
NIT: 890.306.920-5

Pueblo, Policía Nacional, Alcaldía de Corinto Cauca, para que el Estado a través de la Agencia Nacional de Tierras, adquiera las hectáreas de esta zona para cumplir con una oferta hecha a la comunidad indígena en el gobierno del Doctor JUAN MANUEL SANTOS.

Es inaceptable, desde todo punto de vista que los gobiernos hagan política social con el patrimonio de los particulares.

Como propietarios nos sentimos absoluta y literalmente desprotegidos, el mandato constitucional de que las autoridades están instituidas para proteger a las personas en su vida, honra y bienes adquiridos con justo títulos, en la praxis, mera literatura: fórmulas sin terrenalidad. Siendo redundantes hemos llamado a todas las autoridades, instituciones y oficinas que deben darnos protección y las respuestas son hueras, sin significación material.

Hemos sido citados a innumerables reuniones virtuales con todos los Ministerios, se asignan unas tareas y en este tiovivo llevamos unos dos años y otros un lustro, sin que podamos ejercer soberanía sobre nuestras tierras y el asunto en vez de minimizarse, se acrecienta día a día por la inoperancia estatal.

La situación es angustiosa, intolerable y requiere, por ende, una solución inmediata sin dilaciones.

Atentamente

JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO
Representante Legal
SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS

Fiel copia del original

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASESORÍA JURÍDICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DECAU

No. GS-2021- 069180 **/COAGE– ASECO – 1.10**

Popayán, 18 AGO 2021

Señor
JUAN MANUEL GARCÍA GIRALDO
Representante Legal Sucesores de Horacio García S.A.S.
Calle 64N 5B-146 Oficina 311
Email: disazucar@sucesoresgh.com - despachosdisazucar@yahoo.com
Cali, Valle del Cauca-

Asunto: Respuesta petición.

En atención al documento allegada por el peticionario, quien solicita a la presidencia de la Republica, Ministerio de Defensa y Policía Nacional la implementación de mecanismos serios, idóneos, expeditos y eficaces que conlleven a la reparación en un término razonablemente prudente, para compensar económicamente el lucro cesante y daño emergente a los perjudicados con las continuas perturbaciones a la propiedad que se presentan en los terrenos del Norte del Cauca, teniendo en cuenta que no está de acuerdo con la posición de la Policía Nacional en la audiencia de conciliación del medio de control Reparación Directa llevada a cabo el día 8 de febrero del presente año, cuyo fundamento se basó en que no conciliaban por cuanto los convocantes no habían tenido en cuenta los cabildos a través de sus Gobernadores, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a este particular, el mecanismo idóneo para la reparación de los daños ocasionados a particulares derivados de la omisión o acción de las entidades públicas frente al ejercicio de sus funciones, ya está reglamentado y se encuentra descrita en el artículo 90 de la Constitución Nacional de Colombia, en concordancia con el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reglamenta la acción de reparación directa, así: *En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado.*

De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma…"

Esta acción permite que las partes involucradas, incluyendo a las entidades demandadas tengan derecho a la defensa y contradicción, cuyos argumentos expuestos serán evaluados por un juez de la republica que en últimas será el encargado de definir la responsabilidad o no frente al resarcimiento de los daños.

Cabe resaltar que los hechos de perturbación que se presentan en el Departamento del Cauca, tienen una incidencia directa con las Comunidades Indígenas colindantes a los terrenos afectados incluyendo la Hacienda Granadita, por lo que se resalta que cuando las conductas son realizadas por parte de las comunidades indígenas, las mismas están adscritas a su correspondiente cabildo, ***"entidad de derecho público de carácter especial"*** y por tanto son responsables de acciones, omisiones o extralimitaciones, así como las correspondientes reparaciones que en derecho correspondan, conforme lo describe el Decreto 1088 de 1993 artículo 2, el cual señala la naturaleza jurídica de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades

como *"entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"*.

Así mismo, frente a la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas, el artículo 2 del decreto 2164 de 1995 señala *"Cabildo indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad"*.

"La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto a los Cabildos que, *"ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social; es decir, los miembros de las comunidades indígenas ordinariamente se encuentran frente a sus autoridades propias en situación de subordinación y especial sujeción"* sentencias entre las que se destacan:

- T-254 de 1994 (M.P. Eduardo Cifuentes muñoz).
- Sentencia T-048 de 2002 (M.P. Álvaro Tafur Galvis).
- Sentencia T-1294 de 2005 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

Por lo anterior, se informa al peticionario que el medio de control para la reparación de los daños ya está creado y permite a los involucrados el derecho a la defensa y contradicción elevado a la categoría constitucional en el artículo 29 de la Carta Magna, lo que permite la exposición de planteamientos como los expuestos en la audiencia de Conciliación que usted describe.

Atentamente,

Coronel **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaborado por: CT Laura Fernanda Amado
Revisado por: CR. Jesus Enrique Quintero
Fecha de elaboración: 17-05-2021
Ubicación: Equipo//Archivo (G)//ASECO 2021.

S-2021-007481-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESTACION DE POLICIA CORINTO

ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

DISPO - ESTPO - 29.57

Popayán, 28 de enero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento De Policia
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán

Asunto: Informando novedad hostigamiento en hacienda Granadita

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel la novedad presentada el día de hoy en el sector de la Hacienda Granadita ubicada en jurisdicción del municipio de Corinto, relacionada con la ocupación por las vías de hecho a dicha propiedad por parte de indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, quienes además causaron daños a la misma con quemas de cultivos y con la presencia de ganado para la destrucción de los mismos. Por tal motivo se inició la ruta para la respectiva intervención policial bajo el mando del señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU, en garantía de los derechos a la propiedad privada ante esta vía de hecho denominada liberación de la Madre Tierra, donde se contó con el acompañamiento del Ejercito Nacional.

COMPONENTE POLICIAL

- 01 Sección del ESMAD
- Grupo GOES Norte
- Grupo GOES Santander
- 01 unidad Guía Canino
- 01 Unidad SIPOL
- 03 Unidad SIJIN – Anti Explosivos
- 03 Unidades Distrito Siete
- 05 Unidades Estación de Policía Corinto

EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Siendo las 09:00 horas se recibe información por parte del señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU acerca de la presencia de varios indígenas encapuchados en el sector de la Hacienda Granadita, los cuales ingresan una gran cantidad de ganado sobre las suertes 129 y 060 con el fin de estropear los cultivos.

De inmediato se procedió a coordinar el desplazamiento hacia dicho lugar con apoyo del personal antes mencionado, con el fin de llevar a cabo lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES ordena al personal policial salir del lugar, pues aparte de las informaciones recibidas, ya se empezaba a observar a la comunidad indígena que se estaba retirando hacia la parte alta de la montaña, sin embargo, siendo las 13:30 horas cuando el personal de la Fuerza Pública se marchaba del lugar, se recibió un ataque armado con varios disparos de fusil que provenían del interior de los cañaduzales y desde la parte alta del sector, motivo por el cual fue necesario descender de los vehículos para repeler el mismo, con el único fin de salvaguardar la integridad física de los uniformados que se encontraban en el lugar.

En ese orden de ideas, se avanzó hacia la parte baja del sector en inmediaciones de la vía entre miranda y Corinto, custodiando como primera medida al personal del ESMAD para que salieran del lugar, mientras personal del GOES, del Ejército Nacional y de la Estación de Policía Corinto aseguraban la retaguardia con el fin de contrarrestar el ataque armado y así el resto de los uniformados pudiesen salir de allí sin novedad.

Una vez se reúne a todos los participantes del operativo en el mencionado sector, se procede por parte del señor Teniente Coronel DUARTE REYES a constatar las condiciones físicas y anímicas del personal, el estado del armamento y de los vehículos institucionales, encontrando todo sin novedad especial. Acto seguido, se procede con el retorno de las unidades, llevando a cabo para ello un desplazamiento en caravana hacia el municipio de Padilla, no sin antes colocar en práctica todas las medidas de seguridad, y una vez allí salen las unidades hacia sus lugares de destino. Cabe resaltar que por parte de la ciudadanía tampoco resultaron personas lesionadas.

RELACION DE LA MUNICION GASTADA
DURANTE EL ATAQUE ARMADO

Una vez constatada la cantidad de cartuchos disparados, teniendo en cuenta que hubo la necesidad de repeler el ataque armado para salvaguardar la integridad física de los que hacían parte del componente policial, se estableció el siguiente gasto de munición:

- **Estación de Policía Corinto**

57 cartuchos calibre 5.56 lote P111

- **PT. SAMUEL ALEJANDRO CASTAÑO TRIANA – Escolta señor TC. JAVIER ALBERTO DUARTE REYES**

19 cartuchos calibre 5.56 lote IMI 26

Por lo anterior, respetuosamente solicito a mi Coronel se ordene a quien corresponda se realice el descargue de los cincuenta y siete (57) cartuchos de los inventarios de la Estación de Policía Corinto, así como de los diecinueve (19) cartuchos de los inventarios de la Estación de Policía Puerto Tejada a la que pertenece el armamento que tiene asignado el señor Patrullero CASTAÑO TRIANA.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Andres Gomez Coy
Grado: Intendente
Cargo: Subcomandante Estacion De Policia
Cédula: 8647895
Dependencia: Estacion De Policia Corinto
Unidad: Departamento De Policia Cauca
Correo: carlos.gomez7895@correo.policia.gov.co
29/01/2021 14:07:40

Anexo: No

KR 9 Nº 8-19
Teléfono: 321 7267980
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

S-2021-007607-DECAU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA
ESTACION DE POLICIA CORINTO

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
CEA-4.1 - 10 V-01
16-ECD-003

DISPO - ESTPO - 29.25

Popayán, 29 de enero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento De Policia

Popayán

Asunto: Intervención policial ante invasión de comunidades indígenas en Jurisdicción del municipio de Corinto - hacienda Granadita.

Respetuosa me permito informar a mi Coronel que el día de hoy 29/01/2020, siendo las 10:30 horas, somos informados del ingreso de comunidades indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, invasión materializada a los predios ubicados en el sector de la hacienda Granadita, zona rural del municipio de Corinto, ocasionando daños en cultivos de caña los cuales son de propiedad de los Ingenios Río Paila Castilla; Por tal motivo se inició la ruta para la respectiva intervención policial bajo el mando del señor Teniente Coronel JAVIER ALBERTO DUARTE REYES Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAU, en garantía de los derechos a la propiedad privada ante esta vía de hecho denominada liberación de la Madre Tierra, donde se contó con el acompañamiento del Ejercito Nacional.

COMPONENTE POLICIAL

- 01 Sección del ESMAD (en alistamiento)
- 03 Unidades distrito
- 06 unidades estación de policía Corinto (en alistamiento)
- 10 Unidades del GOES Norte-Santander
- 01 Guía canino antiexplosivos
- 02 Unidades personal SIJIN
- 02 Técnicos Antiexplosivos

EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Siendo aproximadamente las 12:00 horas llega el dispositivo policial al sitio conocido como Granadita, zona rural del municipio de Corinto, en el lugar aproximadamente 20 integrantes del resguardo Corinto con el rostro tapado que se encuentran bloqueando la vía principal de acceso; así mismo varios de ellos se encuentran ocasionando daños a los cultivos en varias de las suertes allí ubicadas.

Se siguen los procedimientos establecidos en el decreto 003 del 05/01/2021 protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho. Así mismo, teniendo en cuenta las informaciones inteligencia técnica donde se alerta a las unidades policiales refiriendo generar hostigamiento contra la Fuerza Pública que interviene en el procedimiento, se procede en maniobra con el componente del GOES quienes avanzan para posicionar la seguridad.

Cabe anotar que una vez en el lugar se procedió a levantar las barricadas realizando para ello un barrido con personal de guías y técnicos en antiexplosivos, sin embargo, al lugar siguieron llegando integrantes de estas comunidades y no cesaban de arrojar elementos contundentes en contra de los uniformados, desde donde también realizaron disparos al Dron que se implementaba para la verificación de la zona para ir avanzando en forma más segura.
Por lo anterior fue necesario que el personal del ESMAD procediera con el lanzamiento de agentes químicos, lo que generó que los invasores abandonaran el lugar. Una vez inspeccionado el lugar que era invadido, fue hallado un radio de comunicaciones con el cual estas personas coordinaban sus acciones contra la Fuerza Pública.

Como dato de interés se resalta que por fuente técnica se pudo establecer las intenciones de integrantes del GAO-r de afectar la integridad del personal de la fuerza pública participante en el operativo de desalojo.

Una vez finalizado el procedimiento se procede a constatar las condiciones físicas y anímicas del personal, el estado del armamento y de los vehículos institucionales, encontrando todo sin novedad especial. Acto seguido, se procede con el retorno de las unidades, llevando a cabo para ello un desplazamiento en caravana hacia sus respectivos lugares de destino. Cabe resaltar que por parte de la ciudadanía tampoco resultaron personas lesionadas.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jesus David Vanegas Sanchez
Grado: Capitan
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1032433885
Dependencia: Estacion De Policia Corinto
Unidad: Departamento De Policia Cauca
Correo: jesus.vanegas@correo.policia.gov.co
29/01/2021 17:32:15

Anexo: No

KR 9 Nº 8-19
Teléfono: 321 7267980
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASESORÍA JURÍDICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DECAU

Nro. GS-2022- 003402 /COAGE– ASECO – 1.10

Popayán, 17 ENE 2022

Señor
JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO
Representante Legal Sucesores de Horacio García S.A.S
disazucar@sucesoresgh.com - despachosdisazucar@yahoo.com
Calle 64N 5B-146 Oficina 311
Cali, Valle del Cauca.

Asunto: respuesta a petición de fecha 06 de enero de 2022

Teniendo en cuenta la solicitud allegada a este Comando, por medio de la cual el peticionario expone *"...hechos perpetrados por la comunidad indígena del Norte del Departamento del Cauca y Sur del Valle que se traduce en la práctica en la imposibilidad de explotar la tierra para la producción de caña: siendo concretos destruyen la maquinaria agrícola, amenazar los trabajadores, quemas las cañas, introducen ganado de la comunidad indígena, irrogando un desdoro económico para los agricultores de grandes proporciones que a la fecha suman varios miles de millones en el último lustro..."*, de igual forma manifiesta *"...hemos llamado a todas las autoridades, instituciones y oficinas que deben darnos protección y las respuestas son huecas, sin significación material..."*.

Al respecto, el departamento de Policía Cauca con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales y evitar la materialización de acciones por vías de hecho viene desplegando todas las capacidades institucionales con personal de los diferentes grupos y especialidades del servicio de Policía, con el fin de restablecer el derecho a la propiedad dentro de los términos descritos en el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016, sobre el bien inmueble denominado *"Hacienda Granada"*, de lo cual, revisado los antecedentes documentales para la vigencia 2021, se tienen intervenciones institucionales en cuatro (04) oportunidades (28/01/2021, 29/01/2021, 04/02/2021, 13/02/2021), con el fin de proteger el derecho de dominio o nuda propiedad del inmueble, actuando la Policía Nacional de manera diligente para impedir la ocupación ilegal de la *"Hacienda Granada"* específicamente, de acuerdo a lo anterior, es evidente que la actuación y la respuesta institucional ante los requerimiento suscritos por la Sociedad Sucesores de Horacio García S.A.S, ha sido garantista y conforme a lo establecido en las normas que particularmente aplican.

Ahora bien, como es de conocimiento público en el año inmediatamente anterior la situación presentada en el marco de la Protesta Social convocada a nivel nacional, denominada (28-A) en la cual participaron diferentes sectores, entre ellos: centrales obreras, estudiantes, indígenas, campesinos, entre otros, eventos ciudadanos que en principio tenían como finalidad hacer uso del derecho previsto en el artículo 37 de nuestra Constitución Política: *"Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente (...)"*, pero en el desarrollo de esta actividad se presentaron vías de hecho generando graves afectaciones a la movilidad y a la integridad de los uniformados, situación que requirió una planeación diferencial del servicio con el fin de atender estos eventos enfocando nuestros esfuerzos en aquellos municipios donde se estaba presentado mayor

afectación, disponiendo de todas las capacidades institucionales en estos sitios buscando garantizar los derechos y libertades de quienes no participaban de las manifestaciones, estas acciones obligaron a la cancelación de diferentes diligencias ordenadas por autoridades del orden administrativo y judicial, las cuales se han venido retomando gradualmente de acuerdo a nuestras capacidades institucionales, en aras de dar cumplimiento a las mismas lo que ha demandado de una mayor cantidad de uniformados en determinados procedimientos.

De otra parte y con el propósito de atender diligentemente lo ordenado por el señor Inspector de policía se adelantaron durante la vigencia 2021 las siguientes coordinaciones interinstitucionales:

<table>
<tr><th>FECHA</th><th>ACTIVIDAD</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>17/08/2021</td><td>Reunión Interinstitucional</td><td>Se realizó reunión interinstitucional con autoridades del municipio de Corinto, Inspector de Policía, Personero municipal, Propietarios y/o Representantes Legales de los predios, Ejercito Nacional y Policía Nacional para establecer compromisos, responsabilidades, determinado como fecha probable de ejecución de las diligencias de desalojo para los días comprendidos entre el 7 al 10 de septiembre de 2021, siendo no viable su realización en atención a que se presentaron los siguientes eventos de manifestación pública.
<table>
<tr><th colspan="2">CONVOCATORIAS JORNADA NACIONAL ACTORES SOCIALES</th></tr>
<tr><th>FECHAS</th><th>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</th></tr>
<tr><td>11/09/2021</td><td>Día nacional de la biodiversidad</td></tr>
<tr><td>21/09/2021</td><td>Conmemoración del 21N</td></tr>
<tr><td>24/09/2021</td><td>Movilización ambiental</td></tr>
<tr><td>28/09/2021</td><td>Movilización nacional</td></tr>
<tr><td>12/10/2021</td><td>Día nacional de la raza</td></tr>
<tr><td>21/10/2021</td><td>Fecha aprobación presupuesto público 2022</td></tr>
<tr><td>19/11/2021</td><td>Jornada de movilización primera linea</td></tr>
<tr><td>21/11/2021</td><td>Conmemoración del II aniversario del 21N.</td></tr>
<tr><td>23/11/2021</td><td>Conmemoración fallecimiento Dylan Cruz.</td></tr>
<tr><td>25/11/2021</td><td>Jornada de movilización</td></tr>
<tr><td>08 al 11/12/2021</td><td>Minga indígena</td></tr>
<tr><td>10/12/2021</td><td>Conmemoración día internacional de DD.HH</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Como se logra evidenciar en el cuadro anterior, se presentaron diferentes eventos de manifestación pública que ocuparon todas las capacidades institucionales previstas para acompañar las diligencias de lanzamiento por ocupaciones de hecho en el municipio de Corinto Cauca.

En tal sentido, con el fin de dar cumplimiento a los actos administrativos de desalojo ordenados por la Inspección de Policía del municipio de Corinto, el Comando de departamento de Policía Cauca ha diseñado para la vigencia 2022 cuatro (04) fases de ejecución, con una fecha no posterior al día 31 de marzo de 2022 para la primera fase, teniendo en cuenta que se debe contar con el número de efectivos suficientes y la disponibilidad de los mismos a fin de preservar el derecho fundamental a la vida de quienes intervienen en el procedimiento policial; autoridades acompañantes, invasores e integrantes de la Fuerza Pública, así mismo realizadas las correspondientes coordinaciones interinstitucionales con las demás entidades entre ellas Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo Regional del Cauca, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Alcaldía municipal de Corinto, Secretaría de Gobierno municipal, Personería municipal, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Gerente de la E.S.E, Planeación municipal, Cuerpos de Socorro (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comandante Ejercito Nacional que opera en la zona, Policía Nacional y Representantes legales y/o propietarios de los predios, a quienes por competencia les asiste responsabilidad sobre la presente, así:

FASE I	FASE II	FASE III	Fase IV
Hacienda Granada, Granadita, Agro Bolga	Hacienda Quebrada Seca, Miraflores y Alto Miraflores	Hacienda García Arriba	Hacienda Huasanó

Por último debo señalar que el Departamento de Policía Cauca está presto a atender los requerimientos ciudadanos y acudir a la protección de los derechos de quienes están siendo vulnerados, de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales, invocando el respeto por la propiedad privada y la no utilización de vías de hecho que afecten la seguridad y convivencia ciudadana en el departamento.

Atentamente,

Coronel GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ BUSTOS
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaborado por: SI. Edwin Gómez Quiñonez
Revisado por: CT. Solange Torres López
TC. Héctor Jairo Betancourt Rojas
Fecha de elaboración: 13-01-2022
Ubicación: Equipo//Archivo (G)//ASECO/2022.

Avenida Panamericana 1N-75
Teléfonos: 312 5290511
decau.aseco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASESORÍA JURÍDICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DECAU

Nro. GS-2022- 021133* **/ COAGE – ASECO – 1.10**

Popayán, 11 MAR 2022

Señor
HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito Municipal
alcaldiacorintocauca@hotmail.com
Calle 10 6-77 B/La Elvira
Corinto - Cauca.

Asunto: respuesta al oficio MC. AM. IPTM. 018 del 25/02/2022.

De manera atenta informo al señor Inspector de Policía, que en atención al oficio del asunto, por medio del cual solicita *se informe "...cuando se va a realizar los procedimientos de DESALOJOS, de las haciendas QUEBRADA SECA, HACIENDA MIRAFLORES 1, HACIENDA MIRAFLORES 2, HACIENDA ALTO DE MIRAFLORES, HACIENDA UKRANIA CAUCA, HACIENDA SAN JUDAS y HACIENDA SAMAN..."*, diligencias que fueron ordenadas por su despacho, me permito indicar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que para el presente mes se tiene previsto los comicios electorales para la elección del Congreso de la República a realizarse el día 13 de marzo de 2022, estas acciones han obligado a la cancelación de diferentes diligencias ordenadas por autoridades del orden administrativo y judicial, las cuales se retomaran gradualmente de acuerdo a nuestras capacidades institucionales. Cabe resaltar además, que para el año 2021 se generaron ciento cincuenta y cinco (155) alertas de inteligencia y la materialización de nueve (09) hostigamientos por parte de integrantes del GAO-r Dagoberto Ramos durante los acompañamientos policiales y la ejecución de acciones preventivas por perturbación (Art. 81, Ley 1801 de 2016) en las diferentes haciendas del norte del departamento, de igual forma en lo corrido del año 2022 se han generado cuarenta y cuatro (44) alertas de inteligencia en la zona donde se pretenden realizar estas diligencias, por lo que las intervenciones que se pretenden ejecutar comprenden un grado de complejidad superior dadas las condiciones de seguridad del sector, lo que demanda de una mayor cantidad de uniformados, así mismo es de tener en cuenta que en el desarrollo de estas diligencias se han registrado frecuentes agresiones al personal de la Policía Nacional por parte de las comunidades indígenas, siendo atacados por los perturbadores de los inmuebles con elementos y armas no convencionales con la única intención de causar graves lesiones a los uniformados, estas acciones han obligado a la utilización de la fuerza, de elementos y dispositivos menos letales por parte del ESMAD, como herramienta para repeler las agresiones y defender los bienes de particulares en el marco de nuestra misión constitucional.

En ese orden de ideas, con el fin de dar continuidad a la debida ejecución de las mismas y de conformidad al artículo 113 de la carta superior, *"...los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines..."*; de igual manera lo establecido por la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, y en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1801 de 2016, *"...la coordinación entre las autoridades de Policía debe ser permanente, adecuada, eficiente, eficaz y oportuna, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia."*; seguidamente, se requiere de una mayor capacidad institucional, por lo tanto, para poder desplegar estas actividades es de imperiosa necesidad realizar las coordinaciones interinstitucionales, por lo cual solicito al señor Inspector convoque en la fecha que usted tenga a bien disponer una reunión de coordinación con la participación de las autoridades político administrativas del municipio de Corinto y demás entidades a quienes por competencia les asiste responsabilidad sobre la presente, en la que asistan:

- *Procuraduría General de la Nación.*
- *Fiscalía General de la Nación.*
- *Defensoría del Pueblo Regional del Cauca.*
- *Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).*
- *Alcaldía municipal.*
- *Secretaria de Gobierno municipal.*
- *Personería municipal.*
- *Comisaría de Familia.*
- *Secretaria Ambiental.*
- *Secretaria de Salud.*
- *Gerente de la E.S.E.*
- *Planeación Municipal.*
- *Cuerpos de Socorro (Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja).*
- *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).*
- *Propietarios y/o Representantes legales de los predios.*
- *Comandante Ejercito Nacional que opera en la zona.*
- *Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana.*

Es importante aclarar, que una vez se fije la fecha para el desarrollo de la reunión, por parte de este Comando se garantiza la participación del personal uniformando de acuerdo a su especialidad y responsabilidad en la ejecución de citadas diligencias de desalojo.

Lo anterior con el fin de planear y generar compromisos correspondientes a cada entidad para desplegar los operativos correspondientes, teniendo en cuenta que se debe contar con el número de efectivos suficientes y la disponibilidad de los mismos a fin de preservar el derecho fundamental a la vida de quienes intervienen en el procedimiento policial; autoridades acompañantes, invasores e integrantes de la Fuerza Pública.

Por consiguiente, el departamento de Policía Cauca, está presto a adelantar los procedimientos correspondientes de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales, a fin de brindar acompañamiento en la ejecución de la diligencia administrativa que emane la autoridad de policía para el ejercicio de las acciones de protección del bien inmueble.

Atentamente,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ BUSTOS**
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaborado por: SI. Edwin Gómez Quiñonez
Revisado por: ST. Angie Lizeth [illegible]
TC. Héctor Jairo Betancourt
Fecha de elaboración: 07-03-2022
Ubicación: Disco G:/ASECO 2022/Derechos de Petición

Avenida Panamericana 1N-75
Teléfono: 301 2747945
decau.aseco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASESORÍA JURÍDICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DECAU

Nro. GS-2022- 028304 **/ COAGE – ASECO – 1.10**

Popayán, 31 ABR 2022

Señor
HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito Municipal
alcaldiacorintocauca@hotmail.com
Calle 10 6-77 B/La Elvira
Corinto - Cauca.

Asunto: respuesta al oficio **MC. AM. IPTM. 049 del 28/03/2022.**

De manera atenta **informo al señor Inspector de Policía, que en atención al oficio** del asunto, por medio del cual solicita *se informe* ***"...cuando se va a realizar los procedimientos de DESALOJOS, de las haciendas Quebrada Seca, hacienda Miraflores 1, hacienda Miraflores 2, hacienda alto de Miraflores, hacienda Ukrania Cauca, hacienda San Judas, hacienda Samán Cauca, hacienda Agro Bolga, hacienda Granada, hacienda Granadita, hacienda García arriba, Hacienda Huasanó, finca el Porvenir..."***, **diligencias que fueron ordenadas por su despacho**, me permito indicar lo siguiente:

El departamento de Policía **Cauca está presto a brindar el acompañamiento** a mencionadas diligencias, una vez se realicen las **respectivas coordinaciones interinstitucionales**, por lo cual mediante correo electrónico se remitió al usuario ***alcaldiacorintocauca@hotmail.com***, el comunicado oficial GS-2022-021133-DECAU de fecha **11/03/2022**, por medio del cual se solicitó a su despacho convocar a una reunión de coordinación con las autoridades político administrativas del municipio de Corinto y demás entidades a quienes por competencia les asiste responsabilidad sobre la presente, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta sobre la misma.

Lo anterior con el fin de planear y generar compromisos de cada entidad para desplegar el operativo correspondiente, teniendo en cuenta que se debe contar con el número de efectivos suficientes, la disponibilidad de los mismos y la logística necesaria a fin de preservar el derecho fundamental a la vida de quienes intervienen en el procedimiento policial; autoridades acompañantes, invasores e integrantes de la Fuerza Pública.

Por último debo señalar que el Departamento de Policía Cauca está presto a atender los requerimientos ciudadanos y acudir a la protección de los derechos de quienes están siendo vulnerados, de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales.

Atentamente,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ BUSTOS**
Comandante Departamento de Policía Cauca

Anexo: uno (dos folios)

Elaborado por: SI. Edwin Gómez Quiñonez
Revisado por: ST. Angie Lizeth Ortiz
TC. Héctor Jairo Betancourt
Fecha de elaboración: 01-04-2022
Ubicación: Disco G:\ASECO 2022\Derechos de Petición

Avenida Panamericana 1N-75
Teléfono: 301 2747945
decau.aseco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
OFICIOS DESPACHADOS

Libertad y Orden

Corinto Cauca, FEBRERO 25 DE 2021
MC. AM. IPTM. 018

Coronel:
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ BUSTOS
COMANDANTE POLICIA CAUCA
POPAYAN CAUCA

El motivo de la presente tiene como única finalidad, hacerle entrega de las resoluciones ordenando los desalojos. Resolución No 046 del 2/02/2022, se ordena el desalojo de las haciendas HACIENDA QUEBRADA SECA, HACIENDA MIRAFLORES 1, HACIENDA MIRAFLORES 2, HACIENDA ALTO DE MIRAFLORES, Resolución No 055 del 2/02/2022, ordenando el desalojo de las Hacienda: HACIENDA UKRANIA CAUCA, y HACIENDA SAN JUDAS, Resolución No 070 del 18/02/2022, ordenando el desalojo de la Hacienda SAMAN CAUCA.

Es de recordarle que este despacho desde el año 2020, y 2021, ya le ha enviado las resoluciones donde se ordenan los desalojos de las haciendas que estan siendo invadidas por personas pertenecientes al: CABILDO INDÍGENA PÁEZ DE CORINTO, a la "ASOCIACIÓN CAMPESINOS SIN TIERRA", y "MOVIMEINTO CAMPESINOS SIN TIERRA".

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 17 de AGOSTO del 2021, se realizó una reunión en la casa de la cultura, para tratar el tema de coordinación para los desalojos.

Por lo tanto, ruego el favor de informar, cuando se realizaría los procedimientos de desalojos, pues estos no se hacen desde el mes de agosto del 2020, y los propietarios de las haciendas invadidas, ven con preocupación, que pasan los días y no se proceden a ejecutar las órdenes del Inspector de policía.

Dichas resoluciones se enviaron al correo institucional decau.coman@policia.gov.co

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito

Harvey C

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

N/T. No. 891501283-0
OFICIOS DESPACHADOS

Libertad y Orden

Corinto Cauca, MARZO 28 DE 2022
MC. AM. IPTM. 049

Coronel:
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ BUSTOS
COMANDANTE POLICIA CAUCA
POPAYAN CAUCA

Con el respeto que se merece ruego a usted nuevamente como comandante de Policía Cauca, ya que en el mes de 02/16/2021, el 12/10/2021, el 19/11/2021, y el 25/02/2020, se han enviado oficios solicitando se informe cuando se va a retomar los desalojos de las haciendas: HACIENDA QUEBRADA SECA, HACIENDA MIRAFLORES 1, HACIENDA MIRAFLORES 2, HACIENDA ALTO DE MIRAFLORES, HACIENDA UKRANIA CAUCA, HACIENDA SAN JUDAS, HACIENDA SAMAN CAUCA, HACIENDA AGRO BOLGA, HACIENDA GRANADA, HACIENDA GRANADITA, HACIENDA GARCIA ARRIBA, HACIENDA HUASANO, FINCA EL PORVENIR.

Es de recordarle que este despacho desde el año 2020, y 2021, ya le ha enviado las resoluciones donde se ordenan los desalojos de las mencionadas haciendas que estan siendo invadidas por personas pertenecientes al: CABILDO INDÍGENA PÁEZ DE CORINTO, a la "ASOCIACIÓN CAMPESINOS SIN TIERRA", y "MOVIMEINTO CAMPESINOS SIN TIERRA".

Por lo tanto, ruego el favor de informar, cuando se realizaría los procedimientos de desalojos, pues estos no se hacen desde el mes de agosto del 2020, y los propietarios de las haciendas invadidas, ven con preocupación, que pasan los días y no se proceden a ejecutar las órdenes del Inspector de policía.

Dichas resoluciones se enviaron al correo institucional decau.coman@policia.gov.co

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito

Harvey C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASESORÍA JURÍDICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DECAU

Nro. GS-2021- 104221 / COAGE – ASECO – 1.10

Popayán, 07 DIC 2021

Señor
HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito Municipal
alcaldiacorintocauca@hotmail.com
Calle 10 6-77 B/La Elvira
Corinto - Cauca.

Asunto: respuesta al oficio MC.AM. IPTM. 156 del 19/11/2021.

De manera atenta informo al señor Inspector de Policía, que en atención al oficio del asunto por medio del cual solicita *se informe "...cuándo se va a dar continuidad a los procedimientos de DESALOJOS, de las haciendas AGRO BOLGA, GRANADITA, GRANADA, GARCÍA ARRIBA, QUEBRADA SECA, ALTO MIRAFLOREZ, MIRAFLOREZ, HACIENDA HUASANÓ, FINCA EL PORVENIR, y nuevamente Hacienda GRANADA..."*, diligencias que fueron ordenadas por su despacho, me permito indicar que:

El Departamento de Policía Cauca, ha desarrollado en forma continua e ininterrumpida actividades necesarias para el mantenimiento de las condiciones de Seguridad y Convivencia Ciudadana en toda la jurisdicción, actividad que ha requerido durante los últimos meses una planeación diferencial de servicio dados los eventos manifestación pública, de los cuales para el presente mes se tiene previsto la Conmemoración día internacional de los Derechos Humanos a realizarse el día 10/12/2021 y la Minga Indígena la cual se llevaría a cabo entre el 08 al 11/12/2021, estas acciones han obligado a la cancelación de diferentes diligencias ordenadas por autoridades del orden administrativo y judicial, las cuales se han venido retomando gradualmente de acuerdo a nuestras capacidades institucionales, en aras de dar cumplimiento a las mismas lo que ha demandado de una mayor cantidad de uniformados en determinados procedimientos.

Cabe resaltar además, que la zona donde se pretende desarrollar estas diligencias comprende un grado de complejidad superior dadas las condiciones de seguridad del sector, lo que demanda de una mayor cantidad de uniformados, puesto que el personal policial es atacado por los perturbadores de los inmuebles con elementos y armas no convencionales que causan graves lesiones a los mismos, por lo cual dentro de la denominada *"liberación de la madre tierra"*, llevada a cabo desde el año 2005, principalmente en los municipios de Corinto (Haciendas Miraflores, Alto de Miraflores, Quebrada Seca, García Arriba) y Caloto (Haciendas La Emperatriz y Canaima), se han registrado frecuentes agresiones al personal de la Policía Nacional por parte de las comunidades indígenas, causando con ello violentos encuentros que han dejado hasta la fecha como resultado 203 policiales lesionados y 04 policiales fallecidos, anudado a lo anterior es importante resaltar que en lo corrido del año 2021, durante los acompañamientos policiales y la ejecución de acciones preventivas por perturbación (Art. 81, Ley 1801 de 2016) en las diferentes haciendas del norte del departamento el personal Policial ha sido objeto de (09) hostigamientos por parte de integrantes del GAO-r Dagoberto Ramos.

Por lo anterior se informa, que una vez se cuente con el número de efectivos suficientes y la disponibilidad de los mismos este Comando procederá a la ejecución de las diligencias de desalojo, a fin de garantizar el cumplimiento de las órdenes de policía emanadas por ese despacho, por lo cual se informará con antelación la fecha para dar continuidad a las mismas, previa coordinación con las demás entidades a quienes por competencia les asiste responsabilidad en dichos desalojos.

Atentamente,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ BUSTOS**
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaborado por: SI. Edwin Gómez Quiñonez
Revisado por: IT. Diego Fernando Serna
Fecha de elaboración: 06-12-2021
Ubicación: Equipo/Archivo (G)//ASECO 2021.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2021- -/DISPOSIETE-ESTPO-29.25

Corinto, 04 de Febrero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento de Policía Cauca
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán, Cauca

Asunto: Acompañamiento policial a maquinaria Agrícola y seguridad SSIL en Jurisdicción del municipio de Corinto hacienda Granadita

Dios y patria mi Coronel buenas tardes de manera respetuosa me permito informar a mi Coronel que el día de hoy 04/02/2020, siendo las 11:18 horas se alerta por el chat de Ingenios del ingreso de comunidades indígenas pertenecientes al resguardo de Corinto, invasión materializada a predios ubicados en el sector de la hacienda Granadita zona rural del municipio del municipio de Corinto, los cuales se encuentran taponando el callejón principal e ingresando ganado que ocasiona daños en cultivos de caña propiedad de los ingenios Río Paila Castilla, por lo anterior se inicia la ruta para la intervención policial en la garantía de los derechos a la propiedad privada.

Siendo aproximadamente las 11:24 horas llega el dispositivo policial inicial de acompañamiento y seguridad al sitio conocido como patio de Granadita, zona rural del municipio de Corinto, en el lugar integrantes del resguardo Corinto se encuentran bloqueando la vía principal de acceso, así mismo se identifica que en el sector también se encuentra ganado perteneciente a esta comunidad, se hace referencia de un aproximado de 15 indígenas que se encuentran con el rostro tapado; Es de anotar que con la llegada y presencia del personal policial, estos invasores inicial el desplazamiento de ganado hacia zona de resguardo, así mismo en el avance de las unidades policiales los sujetos que se encontraban taponando la vía se van en retirada del lugar, así mismo se inspeccionan las diversas barricadas ubicadas en el callejón para identificar y descartar posibles cargas explosivas dejadas por estos sujetos.

Es de anotar mi Coronel que se siguen por pared de las unidades intervinientes los procedimientos establecidos en el decreto 003 del 05/01/2021 Procolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho, lo anterior para conocimiento de mi Coronel.

Escaneado con CamScanner

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente,

Capitán JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ
Comandante Estación de Policía Corinto

Elaborado por: IT. Carlos Gómez
Revisado por CT. Jesús [illegible]
Fecha de elaboración: 04/02/2021
Ubicación: \mis documentos\Oficios Cumplimientos_2021

Carrera 9 No. 8-19 Barrio Centro
Teléfono: 3207267960
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

S-2021- -/DISPOSIETE-ESTPO-29.25

Corinto, 13 de Febrero de 2021

Coronel
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
Comandante Departamento de Policía Cauca
Avenida Panamericana 1N-75
Popayán, Cauca

Asunto: Informe Intervención Policial En Hacienda Granadita

Respetuosamente me permito informar a mi Coronel, que el día 13 de febrero del año 2021, siendo las 10:05 horas, somos informados por parte de la sala de radios del Ingenio Incauca, que aproximadamente 15 personas de procedencia indígena encapuchados se encontraban sobre el sector de Granadita municipio de Corinto, los cuales ingresaron ganado sobre los terrenos, generando afectación y quemas a los cañaduzales. Motivo por el cual se realiza coordinación con el señor comandante del distrito, quien autoriza el desplazamiento hacia el lugar para hacer verificación e intervención en el lugar indicado con coordenadas 3°12'32.3"N 76°14'35,5"W. Una vez en el sector referido, se observa a los indígenas, quienes al percatarse de la presencia Policial, se retiran del lugar junto con el ganado que consigo traían.

Cabe resaltar que sobre la vía de acceso, habían atravesado varias barricadas (piedras, troncos y cañas), con el fin de dificultar el ingreso de la fuerza pública y tener tiempo de huir. Dichas barricadas fueron retiradas a un costado de la vía y se hizo acompañamiento en el lugar por aproximadamente dos horas a fin de evitar el regreso de los indígenas.

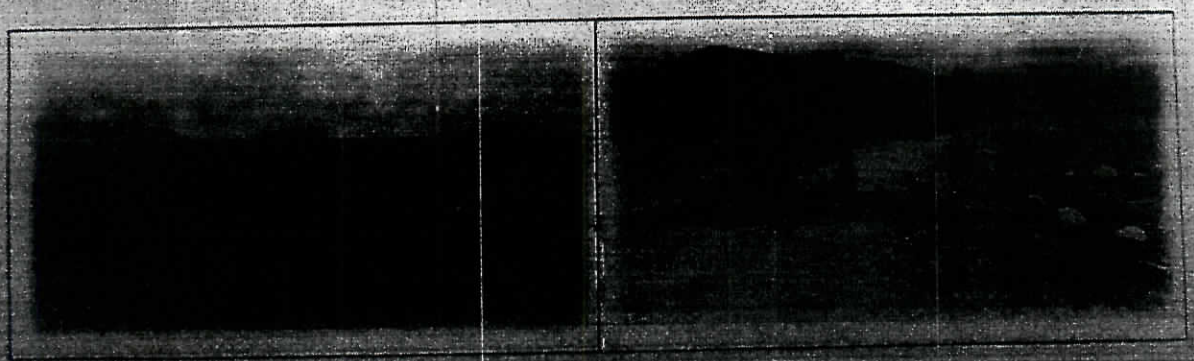

Actualizado: 27-03-2017

Escaneado con CamScanner

COMPONENTE POLICIAL

-07 Unidades Estación de Policía Corinto
-10 Unidades Estación de Policía Miranda

Lo anterior para los fines que estime pertinentes mi Coronel.

Atentamente.

Capitán **JESUS DAVID VANEGAS SANCHEZ**
Comandante Estación de Policía Corinto

Elaborado por: P.T. Ingri Muñoz
Revisado por CT. Jesús Vanegas
Fecha de elaboración: 13/02/2021

Ubicación: \mis documentos\Oficios Cumplimientos 2021
Carrera 9 No. 8-19 Barrio Centro
Teléfono: 3207267980
deseu.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO

NIT. No. 891501283-0
OFICIOS DESPACHADOS

Libertad y Orden

Corinto Cauca, NOVIEMBRE 19 DE 2021
MC. AM. IPTM. 156

Coronel:
ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS
COMANDANTE POLICIA CAUCA
POPAYAN CAUCA

El motivo de la presente tiene como única finalidad, solicitar el favor de informar a este despacho, cuando se va a dar continuidad a los procedimientos de DESALOJOS, de las haciendas AGRO BOLGA, GRANADITA, GRANADA, GARCIA ARRIBA, QUEBRADA SECA, ALTO DE MIRAFLOREZ, MIRA FLOREZ, HACIENDA HUSANO, FINCA EL PORVENIR, y nuevamente Hacienda GRANADA.

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 12 de OCTUBRE, se envió oficio solicitando se informara cuando se retomaría los desalojos de las haciendas antes mencionadas.

En respuesta de fecha 19/10/2021, manifestó que, una vez finalizadas las jornadas de manifestaciones sociales, programadas a partir del 18/10/2021, garantizara el cumplimiento de las ordenes emitidas por este despacho, con el acompañamiento policial para salvaguardar los bienes de particulares en cumplimiento al mandato constitucional, e informara fecha y hora para la ejecución de las mismas.

Es de aclarar que los propietarios de los predios invadidos, están solicitando con urgencia se consolide y se realice los procedimientos de desalojos, ya que están preocupados porque sus predios día a día, se ven invadidos con la construcción de cambuches y siembras de pan coger

Atentamente:

HARVEY CASTILLO VELASCO
Inspector de Policía y Tránsito

Harvey C.

GE-2021-002507-DECAU

Sucesores de Horacio Garcia S.A.S.
AZUCARES Y MIELES
G A N A D E R I A
NIT: 890.306.920-5

Santiago de Cali, Julio 15 de 2021

Señor
MINISTRO DEL INTERIOR DE COLOMBIA
Dr. DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTINEZ
E.S.M.

JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS con NIT: 890.306.920-5,** titular del derecho de dominio de la **HACIENDA GRANADITA** que cae en jurisdicción de CORINTO-CAUCA, Matriculas Inmobiliarias # 124-4926- 124-4927 y 124-4928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada (C), me dirijo a ustedes para consignar el malestar e indignación que nos causa el tratamiento que se le ha dado al conflicto presentado con la comunidad indígena al norte del Departamento del Cauca, que comprometen aproximadamente 287 hectáreas de tierra de nuestra propiedad en las cuales no se puede ejercer en forma eficaz el derecho de dominio porque como lo anotábamos arriba, el cabildo indígena argumenta que esas tierras son ancestrales de ellos desde antes de la llegada de España este continente.

Para tratar de paliar el asunto, se han convocado 3 reuniones con el propósito de que en forma consensuada se implementen mecanismos para solucionar este diferendo con la asistencia de:

ASISTENTES

MARTHA CECILIA GUZMAN VELASCO	Alcaldesa Municipal de Corinto Cauca	contacto@corinto-cauca.gov.co alcaldia@corinto-cauca.gov.co
GLORIA PAOLA FORERO NEIRA	Ministerio de la Defensa	glofore@mindefensa.gov.co
VICTOR MANUEL SALAS FLORES	Personero Municipal de Corinto-Cauca	personería@corinto-cauca.gov.co y corinto.personería@gmail.com
VIRGINIA OCAMPO LOURIDO	Contratista Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías	virginia.ocampo@mininterior.gov.co
LAURA XIMENA NIETO LOPEZ	Contratista Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías	laura.nieto@mininterior.gov.co
SILVIA LILIANA VELA GALINDEZ	Contratista Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías	silvia.vela@mininterior.gov.co

Sucesores de Horacio Garcia S.A.S.
AZUCARES Y MIELES
G.A.N.A.D.E.R.I.A
NIT: 890.306.920-5

Siendo estériles desde todo punto de vista las referidas reuniones o mesas de trabajo y los son por una pristina razón, se citan oficinas y burócratas que no tienen ningún fuelle ni jurisdicción para pronunciarse en el tema, por ejemplo la Alcaldía de Corinto y la Personería de este Municipio cuando el problema es de orden nacional.

El municipio de Corinto-Cauca no tiene ni presupuesto ni autoridad para instrumentar soluciones, esto nos indica que el Gobierno no tiene una hoja de ruta clara y precisa para abordar tema tan vidrioso y entonces diluye la responsabilidad en un sin número de representantes de oficinas diferentes ministerios que no tienen nada que hacer ni decir en estas reuniones.

Está demás significar el impacto social que esta crisis irroga al Producto Interno Bruto (PIB) de un departamento deprimido para no decir el desempleo y otros efectos colaterales.

Hemos espectado en forma clara y categórica, señor Ministro, que el asunto no tiene sino una solución y es la reparación directa y el reconocimiento por parte del estado del Lucro Cesante tanto a mi empresa como a todos los propietarios de la zona.

Entonces si existe algún interés en resolver este nudo gordiano se debe nombrar un funcionario con plenos poderes para llegar a un acuerdo del precio de la tierra y de la rentabilidad de la misma, es decir los frutos dejados de percibir.

Atentamente,

SUCESORES DE
HORACIO GARCIA S.A.S.
FIRMA AUTORIZADA

JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO
Representante Legal
SUCESORES DE HORACIO GARCIA SAS

Copia de cortesía

GE-2022-000023-DECAU

Sucesores de Horacio Garcia S.A.S.
AZUCARES Y MIELES
G A N A D E R I A
NIT: 890.306.920-5

Santiago de Cali,
Enero 6 de 2022

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ
E.S.M.

JUAN MANUEL GARCIA GIRALDO en mi calidad de Agricultor con tierras que caen en las jurisdicciones de Corinto y Miranda Cauca, que proveen de caña al Ingenio del Cauca, quiero manifestar a este ente con funciones de vigilancia y control, los hechos perpetrados por la comunidad indígena del Norte del Departamento del Cauca y Sur del Valle que se traducen en la práctica en la imposibilidad de explotar la tierra para la producción de caña: siendo concretos destruyen la maquinaria agrícola, amenazan los trabajadores, queman las cañas, introducen ganado de la comunidad indígena; irrogando un desdoro económico para los agricultores de grandes proporciones que a la fecha suman varios miles de millones en el último lustro.

El espectro del perjuicio es bastante amplio porque afecta a los propietarios de la tierra y a la industria azucarera que se alimenta con las cañas que proveen los colonos.

El asunto se ha tornado en lo que literariamente se llama un nudo gordiano porque como gremio acudimos a los organismos de represión y de defensa y estos arguyen, con razón, que la legislación y las organizaciones no gubernamentales amparan irrestrictamente los derechos de los aborígenes en la llamada madre tierra, desconociendo de contera que somos legítimos propietarios. En la práctica el Ejercito se niega a actuar y cuando lo hace son secuestrados por medio del cabildo e imposibilitados desde ofrecer una respuesta válida por los motivos que en líneas anteriores aducimos.

En concreto el interés de esta misiva es hacer un llamado vehemente al estado para que implemente una solución concreta, real y satisfactoria a los propietarios de esa zona porque es imposible permanecer en este estado de interdicción sin que se vislumbre un paleativo para nuestros problemas.

Hemos propuesto en varias oportunidades en documentos dirigidos a: **La Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del**

11-08-2020	18:40	Intervención vereda Guaandita	En esta hora y fecha se deja constancia de la novedad ocurrida en la vereda Guaandita donde un grupo de indígenas del resguardo de Caloto procedieron socolar y quemar un cultivo de caña, siendo aproximadamente las 09:00 horas, siendo alertados de estos hechos por la jefatura de seguridad del ingenio Río Paila Castilla, de inmediato se activa la ruta de atención para la restitución del derecho a la propiedad al sitio donde fueron desplegados unidades policiales en seguridad pertenecientes a la estación de policía Caloto y personal del ejército del Batallón de alta montaña 8, así mismo se dispone del siguiente dispositivo policial para la intervención, 01 sección de Esmad, 01 grupo base Norte, 05 unidades estación de Policía Caloto, 02 unidades Distrito 7 de Policía, apoyo tanqueta tipo Venom de transporte de personal. Es de notar que el grupo de indígenas al notar la presencia del Esmad, inician su desplazamiento hacia su resguardo por lo tanto no fue necesario el empleo del uso de la fuerza así como la utilización de ningún agente químico (gases lacrimógenos). De igual manera se deja constancia que en el procedimiento fue identificado en el sitio de afectación un vehículo tipo camioneta marca Renault, perteneciente a la UNP, la cual fue trasladada a las instalaciones policiales por el señor Gerardo Benjamín Mera Quiguanas de cédula 76.317.486 quien se identifica como escolta con carnet de la UNP carnet número 76317486, para establecer su actividad en las zonas afectadas ya que esta misma camioneta fue observada el día sábado en el sector del Palmar de San Luis en donde los comuneros indígenas del mismo modo realizaban daños en cultivos de propiedad del ingenio Río Paila, la anterior como constancia para quien lo requiera, Teniente Hector Bolívar Imbachí ... comandante estación de Policía Caloto Cauca — — —

rural o corregidor, con el fin de que este verifique la viabilidad de un amparo a la posesión, mera tenencia o servidumbre que se establece en el artículo 80 de la Ley 1801 de 2016, o la acción de protección a domicilio que se enmarca en el artículo 82 de la misma norma.

Finalmente, y de acuerdo a lo anterior, es evidente que la actuación y la respuesta institucional ante su requerimiento ha sido garantista y conforme a lo establecido en las normas que particularmente aplican, recordando lo importante el cumplimiento de su parte a la obligación que le corresponde de acuerdo al inciso segundo del artículo 81 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece:

(...)

"El querellante realizará las obras necesarias, razonables y asequibles para impedir sucesivas ocupaciones o intentos de hacerlas por vías de hecho, de conformidad con las órdenes que impartan las autoridades de policía." Subraya fuera del texto.

Esta respuesta se presenta en los términos establecidos en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011[2], modificada por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015[3]. Para cualquier ampliación o coordinación adicional, podrá presentar sus solicitudes en la ciudad de Popayán en la Avenida Panamericana Nro. 1N - 75, o en el correo electrónico decau.coman@policia.gov.co

Atentamente,

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Comandante Región de Policía No. 4

Copia: Procuraduría General de la Nación Regional del Cauca

Elaborado por: MY. John Gómez Angarita
Revisado por: MY. John Gómez Angarita
Fecha de elaboración: 09/04/2021
Ubicación: S:\COAGE R4\Documentos\Documentos Finales 2021

Avenida Panamericana 1N - 75, Popayán (Cauca)
Teléfono IP.: 50000, 50001
region4.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fiel copia del original emanado

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

[2] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
[3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

como *"entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".*

Así mismo, frente a la naturaleza jurídica de los cabildos indígenas, el artículo 2 del decreto 2164 de 1995 señala *"Cabildo indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

"La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto a los Cabildos que, *"ejercen poder sobre los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social; es decir, los miembros de las comunidades indígenas ordinariamente se encuentran frente a sus autoridades propias en situación de subordinación y especial sujeción"* sentencias entre las que se destacan:

- T-254 de 1994 (M.P. Eduardo Cifuentes muñoz).
- Sentencia T-048 de 2002 (M.P. Álvaro Tafur Galvis).
- Sentencia T-1294 de 2005 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández).

Por lo anterior, se informa al peticionario que el medio de control para la reparación de los daños ya está creado y permite a los involucrados el derecho a la defensa y contradicción elevado a la categoría constitucional en el artículo 29 de la Carta Magna, lo que permite la exposición de planteamientos como los expuestos en la audiencia de Conciliación que usted describe.

Atentamente,

Coronel **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Comandante Departamento de Policía Cauca

Elaborado por: CT Laura Fernanda Amado
Revisado por: CR. Jesús Enrique Quintero
Fecha de elaboración: 17-08-2021
Ubicación: Equipo//Archivo (G)//ASECO 2021.

Avenida Panamericana 1N-75
Teléfonos: 312 5290511
decau.aseco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Andres Gomez Coy
Grado: Intendente
Cargo: Subcomandante Estacion De Policia
Cédula: 8647895
Dependencia: Estacion De Policia Corinto
Unidad: Departamento De Policia Cauca
Correo: carlos.gomez7895@correo.policia.gov.co
29/01/2021 14:07:40

Anexo: No

KR 9 Nº 8-19
Teléfono: 321 7267980
decau.ecorinto@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA